

LATITUDE XERO.

JOURNAL OF MULTIDISCIPLINARY RESEARCH



(VOL. 1, NÚM. 1, 2026)

Difusión del conocimiento
para el desarrollo sostenible.

Latitude Xero. Journal of Multidisciplinary Research



(Vol. 1, Núm. 1, 2026)

Latitude Xero. Journal of Multidisciplinary Research es una revista científica especializada en la difusión de investigaciones multidisciplinarias e interdisciplinarias, orientada a la publicación de trabajos originales, inéditos y de alta calidad académica en español e inglés.

La revista tiene como finalidad promover el avance del conocimiento científico mediante la publicación de investigaciones, revisiones, ensayos y estudios que integren diversas áreas del saber, fomentando el diálogo académico, la innovación, la transferencia de conocimiento y la generación de soluciones a problemáticas complejas desde enfoques multidisciplinarios.

Latitude Xero. Journal of Multidisciplinary Research es una publicación arbitrada, de acceso abierto y periodicidad anual, publicada por Latitude Zero Publishing, Sello editorial de Centro de Innovación y Formación CIFEC S.A.S., entidad editora, dirigida a investigadores, docentes, profesionales, estudiantes de posgrado y especialistas de diferentes disciplinas científicas interesados en la producción, integración y difusión del conocimiento.

La revista aplica un sistema de evaluación por pares doble ciego (double blind peer review), garantizando estándares de calidad científica, originalidad, ética editorial, rigurosidad metodológica y pertinencia académica en cada una de las contribuciones recibidas.

La revista mantiene una política de acceso abierto inmediato, permitiendo el acceso libre y gratuito a todos sus contenidos bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0), favoreciendo la democratización del conocimiento, la colaboración científica y la visibilidad internacional de la producción académica.

La revista se encuentra alojada en la plataforma editorial institucional:

<https://journals.latitudezp.com/index.php/LatitudeXero/index>

Publicado por:

Latitude Zero Publishing

(Sello editorial de Centro de Innovación y Formación CIFEC S.A.S.)

Entidad Editora: Centro de Innovación y Formación CIFEC S.A.S.

Domicilio Editorial: Calle Edmundo Chiriboga y Jorge Páez No. 154, La Concepción.
Quito, Pichincha - Ecuador. C.P. 170510.

Editor responsable:

Dr. C. Jean Pierre Ramos Carpio.

Director: Dr.C. Jean Pierre Ramos Carpio, *Centro de Innovación y Formación CIFEC S.A.S.*

Editor: Dr.C. José Manuel Benítez García. (*DECAPROMÉX-Desarrollo Científico y Capacitación Profesional de México A.C.*).

Editor adjunto: Mgs. Ángel Braulio Martínez Vasquez. *Centro de Capacitación y Gestión del Conocimiento. CCGECON, Ecuador.*

Equipo editorial:

Mgs. Rosa Angélica Acosta Herrera (*Centro de Innovación y Formación CIFEC-Ecuador*),
Mgs. Darwin Michael Ramos Carpio (*Centro de Capacitación y Gestión del Conocimiento. CCGECON. Ecuador*),
Ab. Adrián Tapia Acosta, MSc (*Centro de Innovación y Formación CIFEC-Ecuador*),
Dra. Yoenia Olivia Infante Cabrera (*Universidad Las Tunas. Cuba*),
Dr. José Ignacio Reyes González (*Universidad Las Tunas. Cuba*),
MSc. Andrea Villaseñor García (*ISIMA Sistemas y Posgrados. Toluca. México*).

Gestión del OJS y proceso de indexación:

Lcdo. Guillermo Fernando Barreto Aimacaña (*Instituto Superior de Investigación Científica e Innovación, Ecuador*),
Tnlga. Karen Ramos Carpio (*DECAPROMÉX-Desarrollo Científico y Capacitación Profesional de México A.C.*).

Es una publicación gestionada por su comité editorial que circula de forma anual desde el año 2026.

ÍNDICE

LA ÉTICA DEL CUIDADO COMO RESPUESTA AL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN EN LA TUBERCULOSIS	1
THE ETHICS OF CARE AS A RESPONSE TO STIGMA AND DISCRIMINATION IN TUBERCULOSIS	1
MÉTODOS DE HIGIENE, ACTITUD Y EXPERIENCIA DE ACOSO ESCOLAR EN PACIENTES DE ORTODONCIA EN QUIVICÁN.....	17
<i>HYGIENE METHODS, ATTITUDE AND EXPERIENCE OF SCHOOL BULLYING IN ORTHODONTIC PATIENTS IN QUIVICÁN.....</i>	<i>17</i>
VIOLENCIA EN ADOLESCENCIA TARDÍA: EL PAPEL DE LA FAMILIA.....	31
<i>VIOLENCE IN LATE ADOLESCENCE: THE ROLE OF THE FAMILY</i>	<i>31</i>
ACUERDOS PROCESALES EN MATERIA PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.....	49
<i>PROCEDURAL AGREEMENTS IN CRIMINAL MATTERS AND THEIR IMPACT ON THE PRESUMPTION OF INNOCENC.....</i>	<i>49</i>
LA MEDIACIÓN PENAL DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL	63
<i>CRIMINAL MEDIATION FROM A CONSTITUTIONAL PERSPECTIVE.....</i>	<i>63</i>

EDITORIAL

En una era global marcada por la acelerada evolución del conocimiento, la convergencia tecnológica y la complejidad de las dinámicas sociales, la ciencia se erige como el motor fundamental para interpretar las transformaciones de nuestro tiempo y proyectar soluciones con verdadero impacto social. En este escenario, la investigación rigurosa deja de ser un ejercicio aislado para convertirse en una responsabilidad compartida, donde la circulación abierta y transversal del saber resulta imprescindible.

Bajo este horizonte, las revistas científicas asumen un rol protagónico como catalizadoras del avance intelectual. Más allá de su función como registros del pensamiento académico, constituyen plataformas vivas de diálogo interdisciplinario, rigor metodológico y transferencia del conocimiento. Su propósito no es solo difundir hallazgos, sino tender puentes efectivos entre la teoría, la práctica profesional y la toma de decisiones informadas, garantizando que la evidencia científica responda con oportunidad, ética y compromiso a las demandas de la sociedad contemporánea.

Es bajo estos principios que el Equipo Editorial se complace en presentar a la comunidad académica nacional e internacional el número inaugural de Latitude Xero. Journal of Multidisciplinary Research (Vol. 1, Núm. 1, 2026). Este volumen inicial nace con la misión de consolidar un espacio riguroso y plural dedicado a la divulgación de investigaciones de alto impacto sin las rigideces de las fronteras disciplinarias tradicionales. Entendemos que las problemáticas actuales exigen miradas integradoras; por ello, en esta edición de apertura reunimos contribuciones sometidas a arbitraje que articulan aportes fundamentales de las Ciencias Médicas, las Ciencias Sociales y las Ciencias Jurídicas, estructuradas en tres secciones principales:

I. Sección I: Artículos de investigación

Esta sección agrupa estudios de corte empírico y observacional orientados a la evaluación de vulnerabilidades biopsicosociales y de salud comunitaria:

Salud bucodental e impacto psicosocial: Un estudio enfocado en pacientes de ortodoncia en Quivicán que analiza las rutinas de higiene oral y visibiliza la estrecha relación entre los tratamientos estéticos y las experiencias de acoso escolar en jóvenes, instando a integrar la dimensión psicoafectiva en la consulta odontológica.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Dinámicas familiares en la adolescencia tardía: Una investigación centrada en la etapa de 17 a 21 años que examina la incidencia de la violencia intrafamiliar y sus repercusiones en la salud mental y académica, proponiendo la sinergia entre familia y escuela como factor protector primordial.

II. Sección II: Artículos de revisión y ensayos

Dedicada al análisis reflexivo, la bioética y el desarrollo conceptual dentro de la atención sanitaria y la salud pública:

Bioética frente al estigma social: Una aproximación teórica a la tuberculosis leída desde la ética del cuidado, la cual argumenta la necesidad de superar los esquemas biomédicos tradicionales para combatir la discriminación, garantizando una atención en salud más digna, humanizada y comunitaria.

III. Sección III: Artículos de análisis jurídico y doctrinario

El bloque jurídico aborda debates centrales sobre las garantías constitucionales, el debido proceso y la modernización de los sistemas de justicia penal:

Justicia consensuada y garantías procesales: Un análisis doctrinario sobre los acuerdos procesales en materia penal, que examina su impacto en la presunción de inocencia y delimita los controles necesarios para evitar que la celeridad judicial comprometa los derechos del imputado.

Mecanismos alternativos y perspectiva constitucional: Una investigación que fundamenta la mediación penal a la luz de los principios constitucionales, destacando su capacidad para reparar de forma pacífica el daño a la víctima y promover una cultura de paz.

Con este primer número, la revista reafirma su compromiso con la excelencia metodológica, la transparencia editorial y la circulación libre del saber. Agradecemos profundamente a los autores por elegir nuestra plataforma para publicar sus hallazgos, así como al comité evaluador por su rigurosa labor de arbitraje por pares ciego.

Invitamos cordialmente a investigadores, docentes y estudiantes de la comunidad global a explorar, discutir y citar los artículos que componen esta edición inaugural, destinada a enriquecer el debate académico multidisciplinar.

Dr. C. Jean P. Ramos-Carpio



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Fecha de recepción: 14 de julio de 2025

Fecha de revisión: 28 de agosto de 2025

Fecha de aceptación: 20 de octubre de 2025

Fecha de publicación: 16 de enero de 2026

Tipo de contribución: Artículo de revisión

LA ÉTICA DEL CUIDADO COMO RESPUESTA AL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN EN LA TUBERCULOSIS

THE ETHICS OF CARE AS A RESPONSE TO STIGMA AND DISCRIMINATION IN TUBERCULOSIS

AUTOR: Leonel Benito Carpio Guerrero^{1*}

*** DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:** lcguerre@gmail.com

Cita sugerida (APA, séptima edición):

Carpio Guerrero, L. B., (2026). La ética del cuidado como respuesta al estigma y la discriminación en la tuberculosis. *LATITUDE XERO. Journal of Multidisciplinary Research*. 1(1), 1-16.

RESUMEN

Introducción: la tuberculosis afecta a poblaciones en situación de pobreza y exclusión social. Más allá de las barreras económicas y geográficas, quienes padecen la enfermedad enfrentan discriminación y estigma, que constituyen barreras para el diagnóstico temprano, la adherencia al tratamiento y la recuperación integral. Objetivo: explicar desde la perspectiva de la ética del cuidado, las manifestaciones de la discriminación hacia las personas con tuberculosis. Métodos: se realizó una revisión bibliográfica de carácter narrativo en las bases

¹ ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-7565-8018>, Universidad Técnica de Babahoyo, Ecuador, E-mail: lcguerre@gmail.com



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

de datos PubMed/MEDLINE, Scopus, SciELO, LILACS, Web of Science y Google Académico, entre enero de 2024 y febrero de 2025, utilizando combinaciones de descriptores en español, inglés y portugués. Desarrollo: la discriminación por tuberculosis fragmenta la experiencia humana y desatienden la dimensión relacional del cuidado. El estigma erosiona la autonomía y la agencia de los pacientes, manifestándose en los entornos familiar, laboral, comunitario e institucional. La ética del cuidado ofrece herramientas para humanizar la atención. Conclusiones: la adopción de la ética del cuidado en los programas de control de la tuberculosis implica trascender el enfoque biomédico individualista e incorporar el cuidado colectivo, la solidaridad y la participación comunitaria como ejes centrales de las políticas de salud, para dismantelar prácticas discriminatorias y construir una respuesta integral, humanizada y curativa.

Palabras clave: Bioética; discriminación social; estigma social; justicia social; personal de salud; poblaciones vulnerables; prejuicio; tuberculosis.

ABSTRACT

Introduction: Tuberculosis affects populations living in poverty and facing social exclusion. Beyond economic and geographic barriers, those suffering from the disease face discrimination and stigma, which constitute barriers to early diagnosis, treatment adherence, and full recovery. Objective: To explain, from the perspective of the ethics of care, the manifestations of discrimination against people with tuberculosis. Methods: A narrative literature review was conducted in the PubMed/MEDLINE, Scopus, SciELO, LILACS, Web of Science, and Google Scholar databases between January 2024 and February 2025, using combinations of search terms in Spanish, English, and Portuguese. Discussion: Discrimination based on tuberculosis fragments the human experience and neglects the relational dimension of care. Stigma erodes patients' autonomy and agency, manifesting itself in family, work, community, and institutional settings. The ethics of care offers tools to humanize care. Conclusions: Adopting the ethics of care in tuberculosis control programs involves moving beyond the individualistic biomedical approach and incorporating collective care, solidarity, and community participation as central pillars of health policies,



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

in order to dismantle discriminatory practices and build a comprehensive, humanized, and healing response.

Keywords: Bioethics; social discrimination; social stigma; social justice; healthcare workers; vulnerable populations; prejudice; tuberculosis.

INTRODUCCIÓN

A pesar de los avances alcanzados durante décadas en el tratamiento de la tuberculosis (TB) y de las estrategias globales para su control (Balcells & Peña, 2023) la TB se impone como un marcador de inequidad, concentrándose en regiones y grupos donde los determinantes sociales de la salud muestran un escenario de vulnerabilidad. Sin lugar a dudas, constituye un serio problema ético y de salud pública (Unda, 2025), donde la falta de acceso oportuno a diagnósticos y tratamientos completos, viola principios fundamentales de justicia distributiva y derechos humanos. Sin embargo, más allá de las barreras económicas y geográficas, quienes padecen TB enfrentan una forma de violencia más sutil pero devastadora: la discriminación y el estigma.

La discriminación asociada a la TB se evidencia en varias dimensiones y constituye una barrera para el diagnóstico temprano, la adherencia al tratamiento y la recuperación integral de los pacientes. Este rechazo responde a lógicas estructurales profundamente arraigadas en una sociedad dominada en su mayoría por un fuerte patriarcado, el neoliberalismo y el modelo biomédico hegemónico, que fragmentan la experiencia humana, desvalorizan los saberes situados y desatienden la dimensión relacional y afectiva del cuidado.

Para hacerle frente a este complejo panorama, la ética del cuidado, surge como una posible solución, al proponer una concepción de la moralidad centrada en la responsabilidad hacia los otros, la atención a las necesidades y el reconocimiento de la interdependencia como condición inherente a la existencia humana. Esta ética no solo reclama la democratización del cuidado, sino que también ofrece herramientas para reconstruir los vínculos rotos por el estigma (Yáñez et al, 2021).

A pesar de la importancia que nos brinda la ética del cuidado para abordar los dilemas que plantea la discriminación por tuberculosis, la literatura especializada ha prestado escasa



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

atención a esta articulación. En este contexto, el presente artículo de revisión tiene como objetivo explicar desde la perspectiva de la ética del cuidado, las manifestaciones de la discriminación hacia las personas con tuberculosis.

MATERIAL Y MÉTODOS

Se realizó una revisión bibliográfica de carácter narrativo. La recuperación de literatura se llevó a cabo entre enero de 2024 a febrero de 2025 en las bases de datos: PubMed/MEDLINE, Scopus, SciELO, LILACS, Web of Science y Google Académico. Se utilizaron combinaciones de descriptores en ciencias de la salud (MeSH/DeCS) y palabras libres en español, inglés y portugués: `("tuberculosis") AND ("stigma" OR "discrimination" OR "social prejudice") AND ("bioethics" OR "ethics of care" OR "structural violence" OR "healthcare workers" OR "humanized care")`, conectados mediante operadores booleanos. No se aplicaron filtros idiomáticos restrictivos más allá de los tres idiomas mencionados.

Los criterios de inclusión consideraron artículos originales, revisiones sistemáticas y narrativas, ensayos teóricos, capítulos de libro y tesis doctorales que abordaran explícitamente la relación entre tuberculosis, estigma o discriminación, y alguna dimensión de la ética del cuidado, la bioética o la humanización de la atención. Se excluyeron aquellos documentos que no estuvieran disponibles en texto completo, que se centraran exclusivamente en aspectos clínicos o farmacológicos sin abordar dimensiones éticas o sociales, o que provinieran de fuentes no sometidas a revisión por pares.

DESARROLLO

Estigmatización sociodemográfica y sus determinantes

La discriminación asociada a la tuberculosis (TB) se encuentra vinculada a características sociodemográficas específicas que intensifican el rechazo hacia los pacientes. Varias investigaciones subrayan que las variables sociodemográficas no solo determinan la vulnerabilidad a la enfermedad, sino que también modulan la intensidad del rechazo social experimentado, lo que afecta de manera desproporcionada a grupos históricamente marginados. Por ejemplo, en Perú, los estigmas sociodemográficos (edad, género, estado civil, ocupación, estrato socioeconómico, lugar de procedencia y religión) se relacionan de



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

manera notable con el diagnóstico de TB pulmonar. De manera similar, en China, los pacientes con enfermedad presentan mayores niveles de estigma relacionado con la TB. En India, se observa una disparidad de género significativa, donde las mujeres son objeto de estigma con mayor frecuencia que los hombres (Quispe Trujillo, 2024; Chen et al, 2021; Kumari & Nisha, 2022).

Manifestaciones culturales y comunitarias del estigma

Las creencias culturales y los mitos sobre la transmisión de la tuberculosis constituyen uno de los problemas fundamentales de la discriminación hacia los pacientes. Las concepciones mágico-religiosas, perpetúan el aislamiento social y dificultan la búsqueda oportuna de atención médica. En el continente africano varias investigaciones han abordado este aspecto. Ejemplo de esto lo tenemos en Nigeria, en la cual la mayoría de los testimonios atribuyen la TB a brujería o ataques espirituales, con creencias arraigadas en la transmisión por compartir utensilios, besar, mantener relaciones sexuales o incluso por el uso de baños públicos (Adeoye et al, 2024).

En Sudáfrica, los pacientes identifican de manera correcta la transmisión aérea, sin embargo, una pequeña parte relacionan la enfermedad a alimentos o agua contaminadas; y más de la mitad luego de ser diagnosticados visitan curanderos de fe (Matakanye et al, 2021). En Etiopía, encontraron que el estigma percibido alcanzó el 42,4% en pacientes con TB pulmonar. Estos hallazgos no deben interpretarse como ignorancia, sino como una respuesta racional dentro de un sistema de significados culturales que el modelo biomédico no ha logrado interpelar con suficiencia (Mohammed et al, 2020).

Por su parte, Adeoye et al. (2024) evidenciaron que las creencias míticas sobre la transmisión llevaban a los pacientes a cuestionar su propia inocencia, sumiéndolos en un estado de pasividad y resignación. Matakanye et al. (2021) encontraron que muchos pacientes no revelaban su condición ni siquiera a familiares cercanos por miedo a la discriminación, lo que los privaba de redes de apoyo esenciales para la adherencia terapéutica.

La discriminación por tuberculosis trasciende el ámbito comunitario y penetra en los espacios más íntimos del paciente, al afectar su red de apoyo y su acceso a servicios esenciales. Se ha



reportado estigmas en el entorno familiar con manifestaciones como el rechazo, la evasión y la sensación de ser una carga. De igual forma, en el entorno laboral se presentan dificultades para conseguir trabajo, menosprecio, indiferencia, y se evita el contacto (Jang & Lee, 2022).

La tuberculosis como problema de justicia distributiva y vulnerabilidad estructural

En América Latina y el Caribe, autores señalan que la TB afecta de manera preocupante a poblaciones en situación de pobreza, hacinamiento y exclusión social, lo que constituye una violación de los principios de justicia distributiva y equidad. Las altas tasas de incidencia en países como Bolivia y Haití reflejan inequidades estructurales que limitan el acceso a diagnósticos oportunos y tratamientos completos. Desde la bioética de la intervención y la bioética de la protección se propone un enfoque que priorice la responsabilidad social del Estado y la defensa de los derechos humanos de las personas más vulneradas (Muñoz del Carpio et al, 2018).

En este entorno, la discriminación por TB se muestra como una forma de violencia estructural que atenta contra el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966).

En Latinoamérica, la mirada va hacia los profesionales de la salud. En Cuba, el estigma poblacional y la incomprensión personal de los enfermos son reconocidos por los propios profesionales de salud como barreras para la atención humanizada (Rocha et al, 2025). Mientras que, en Colombia el estigma y la discriminación por parte de profesionales de la salud en la costa pacífica derivan de conocimientos erróneos y constituyen obstáculos significativos para el control efectivo de la TB (Carvajal et al, 2018).

En Ecuador, los profesionales de enfermería en un hospital de infectología mantienen actitudes positivas hacia el cuidado más humano, pero reconocen que la relación enfermero-paciente se ve afectada por la irritabilidad y depresión de los pacientes, lo que exige estrategias basadas en empatía y comunicación afectiva (García et al, 2022). De igual forma, Carvajal et al (2018) mostraron que el propio personal de salud, al tratar a los pacientes con TB con distancia y temor, refuerza la idea de que estos son "peligrosos" y, por tanto, incapaces de participar activamente en las decisiones sobre su salud.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Estigma, autonomía vulnerada y consentimiento informado en poblaciones marginadas

El individuo estigmatizado, es aquel que cuenta con una identidad deteriorada y que no es aceptado socialmente; para ello utiliza el término “estigma”, haciendo alusión a personas cuyos atributos son profundamente desacreditados en las interacciones sociales. Las estigmatizaciones pueden generar aislamiento social y rechazo por una parte de la sociedad o señalamientos. Este tipo de juicios sociales están influenciados en mayor medida por la cultura en la cual se desarrolle la persona, ya que, debido a dicha cultura, hábitos y hasta religión, puede generarse un sesgo a nivel social. Es crucial que los profesionales de la salud reconozcan sus propios sesgos y se esfuercen por brindar una atención equitativa a todos los pacientes (Cartaya, 2025).

El estigma asociado a esta patología no se limita a generar rechazo social o aislamiento; su efecto más profundo y éticamente preocupante es la erosión de la capacidad de agencia de los pacientes, entendida como la facultad de actuar en el mundo de acuerdo con sus propios valores, creencias y proyectos de vida. Cuando una persona con TB internaliza las etiquetas sociales negativas, como la idea de que es peligrosa, sucia, culpable o indigna de trato cercano, su autonomía práctica se ve comprometida, comienza a dudar de su propio juicio, oculta su diagnóstico por temor a represalias, evita buscar atención médica oportuna o abandona el tratamiento para no ser descubierta.

Desde una perspectiva bioética, esta erosión de la agencia constituye una violación del principio de autonomía, pero no en el sentido liberal de "no interferencia", sino en un sentido más sustantivo: la autonomía no puede ejercerse cuando las condiciones sociales, culturales e institucionales la anulan sistemáticamente. Recuperar la agencia de los pacientes con TB implica, por tanto, no solo proporcionar información y medicamentos, sino dismantelar los estigmas que los convierten en sujetos pasivos de su propia enfermedad, reconociéndolos como interlocutores válidos, capaces de decidir, de resistir y de construir su proceso de curación.



La discriminación por tuberculosis no es exclusiva de la comunidad; también ocurre dentro de las instituciones de salud y en los propios programas de control. Esta discriminación institucional vulnera el principio de no maleficencia y contradice la ética del cuidado (Reyes et al, 2022). Frente a este panorama, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005) establece que los Estados deben fomentar el acceso equitativo a los adelantos médicos y la no discriminación por motivos de salud.

De manera consecuente se necesitan estrategias que incluyan:

- a) Educación intercultural para el personal de salud, donde coexistan tanto los conocimientos científicos como las practicas antiguas.
- b) Participación comunitaria en el diseño de programas más integrales de TB.
- c) Formación en competencia cultural y ética del cuidado.
- d) Políticas públicas que sancionen la discriminación en servicios de salud y entornos laborales, garantizando así el derecho a la salud con dignidad y justicia.

La discriminación por tuberculosis como expresión de injusticia estructural y vulneración de la dignidad humana

La discriminación que enfrentan las personas con tuberculosis (TB) no puede reducirse a un fenómeno individual de prejuicio, sino que debe comprenderse como una manifestación de injusticias estructurales arraigadas. Tal como señalan Muñoz del Carpio Toia et al., (2018) en América Latina y el Caribe la TB constituye una violación del principio de justicia distributiva y del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.

Desde el humanismo, entendido como la capacidad de reconocer al otro como un ser digno, vulnerable y merecedor de cuidado, la discriminación por TB niega al paciente su condición de persona para reducirlo a un “cuerpo contagioso”, despojándolo de su historia, sus emociones y su derecho a ser tratado con respeto.

La deshumanización de la atención médica en pacientes con tuberculosis constituye una de las manifestaciones más sutiles pero devastadoras de la discriminación institucional, en la que el enfermo deja de ser percibido como una persona, para ser reducido a un “caso clínico”, o, peor aún, un “riesgo biológico” que debe ser gestionado más que cuidado. Este fenómeno



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

se expresa en prácticas cotidianas que, aunque técnicamente correctas, vacían el acto médico de su dimensión relacional y afectiva: el personal de salud que evita el contacto visual, se posiciona a distancia temerosa, utiliza un lenguaje críptico, no verifica la comprensión del paciente, o responde con indiferencia a sus dudas y miedos.

Rocha et al. (2025) documentaron que, si bien los profesionales de atención primaria se percibían a sí mismos como humanizados, reconocían que el estigma poblacional y la incompreensión personal de los enfermos afectaban la calidad del vínculo terapéutico. Esta deshumanización constituye una violación del principio de no maleficencia porque el trato indiferente o distante causa sufrimiento psicológico evitable y del principio de beneficencia porque una atención deshumanizada tiene menor probabilidad de lograr la adherencia terapéutica y, por tanto, de curar.

La ética del cuidado, explica que el cuidado no es un acto mecánico sino una relación intersubjetiva en la que el profesional de salud está llamado a reconocer al otro como un ser humano completo, no como una enfermedad que hay que erradicar (Beltramo, 2022; Arraigada, 2023). Humanizar la atención a pacientes con TB significa, entonces, nombrarlos, escucharlos, explicarles con palabras comprensibles, permitirles hacer preguntas, respetar sus tiempos y sus silencios, y, sobre todo, recordar que la curación biológica es inseparable del reconocimiento de la dignidad. Sin esta dimensión humana, los programas de control de la tuberculosis, por más eficaces que sean en términos farmacológicos, seguirán reproduciendo las mismas lógicas de exclusión que históricamente han afectado a los más pobres y vulnerables.

La necesidad de una ética del cuidado, bioética de protección y políticas públicas

El estigma asociado a la tuberculosis penetra en los espacios más íntimos del paciente, afectando su autonomía y su capacidad para adherirse al tratamiento. Desde la bioética latinoamericana, autores como Schramm y Kottow (2001) han propuesto el principio de protección como una herramienta teórica para resguardar a seres humanos que no están en condiciones de desarrollar su autonomía por vulneración social, económica o biológica, pero que potencialmente podrían ser protegidos mediante acciones apropiadas.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Frente al panorama de discriminación estructural que enfrentan las personas con TB, resulta necesario transitar de una bioética centrada en dilemas clínicos individuales hacia una bioética global, social y comprometida con las poblaciones desatendidas. González Cortés (2022) ha señalado, que la bioética global aún se encuentra en proceso de consolidación y que sus principales perspectivas de investigación incluyen la urgencia de una ética de salud pública que supere las nociones de injusticia, así como el intento de superar la bioética médica hacia lecturas interdisciplinarias que integren las ciencias sociales, la economía y la filosofía.

En esta línea, el humanismo como la convicción de que cada persona posee una dignidad inalienable que trasciende su condición de salud debe convertirse en el eje articulador de las políticas de control de la TB. Esto implica, como lo proponen Álvarez Gordillo et al. (2001) en Chiapas, la participación de la comunidad, la capacitación permanente del personal de salud, la mejora de la relación médico-paciente y la difusión amplia del conocimiento sobre la enfermedad en los medios de comunicación.

La ética del cuidado ofrece un marco conceptual y práctico fundamental para reorientar la relación clínica y las políticas de salud, propone adoptar una mirada desde la persona y hacia las personas, entendiendo a los seres humanos como interrelacionados, dependientes unos de otros y situados en contextos específicos, en contraposición a la ética de la justicia tradicional, que se centra en individuos autónomos y abstractos. Esta perspectiva resulta especialmente pertinente para la tuberculosis, una enfermedad que afecta a poblaciones en situación de vulnerabilidad (UNESCO, 2005).

Al valorar el potencial epistémico de las emociones y la reconstrucción empática de la perspectiva del otro concreto, permite que los profesionales de la salud superen la mirada paternalista o deshumanizada, y se reconozcan a sí mismos como corresponsables de un proceso de cuidado que es, ante todo, relacional y situado. En este sentido, Vázquez-Verdera y Escámez-Sánchez (2022) afirman que la ética del cuidado obliga a un tipo de relaciones basadas en el reconocimiento recíproco, construyendo un vínculo que hace imposible la invisibilidad, el menosprecio y la indiferencia.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Aplicar esta ética a la atención de la tuberculosis significa, entonces, no solo proporcionar el tratamiento farmacológico adecuado, sino también escuchar con atención al paciente, respetar sus tiempos y silencios, explicarle con palabras claras y, sobre todo, recordar que la curación biológica es inseparable del reconocimiento de su dignidad como persona.

Más allá de la relación clínica individual, la ética del cuidado puede orientar las prácticas de acompañamiento comunitario y las estrategias de resistencia frente a la discriminación estructural que enfrentan las personas con tuberculosis. En contextos de alta precariedad, donde los sistemas de salud son frágiles y las redes de apoyo comunitario resultan esenciales para la adherencia al tratamiento, el cuidado colectivo y la organización se convierten en herramientas políticas fundamentales. Guzmán Sierra y López Céspedes (2022), a partir de la sistematización de experiencias de colectivas en Costa Rica, identificaron que el cuidado colectivo como estrategia de lucha y el amor, la fraternidad, y la solidaridad como apuesta política común, constituyen ejes centrales de una ética del cuidado que trasciende el ámbito doméstico para convertirse en una forma de organización política transformadora.

Estas mismas lógicas pueden ser aplicadas a las comunidades afectadas por la tuberculosis, donde el estigma y el aislamiento social son barreras significativas para el éxito terapéutico. El autocuidado y la capacidad de compromiso con uno mismo son el punto de partida para poder cuidar de los demás. En el caso de los pacientes con tuberculosis, así como de los profesionales de salud y los cuidadores comunitarios, esta noción implica que el cuidado no puede ser un acto sacrificial que lleve al agotamiento, sino una práctica sostenible que requiere de condiciones institucionales y comunitarias adecuadas. Desde esta perspectiva, Duboy-Luengo y Muñoz-Arce (2022) proponen organizar la intervención social en clave de cuidados, lo que implica dejar de omitir el cuidado como base fundamental de la reproducción de la vida y asumir que sin cuidados no podríamos existir.

Para las personas con tuberculosis, esto significa que las políticas de salud deben incorporar no solo la gestión de medicamentos, sino también el fortalecimiento de redes de apoyo, la creación de espacios de escucha y contención emocional, y la garantía de condiciones materiales que hagan posible el cuidado, como el acceso a alimentación adecuada, vivienda



digna y transporte para acudir a los centros de salud. Solo desde esta ética del cuidado, que reconoce la vulnerabilidad compartida, será posible dismantelar las prácticas discriminatorias y construir una respuesta integral, humanizada y efectiva para la tuberculosis.

CONCLUSIONES

La discriminación hacia las personas con tuberculosis constituye una manifestación de injusticia estructural que vulnera principios bioéticos fundamentales y erosiona la autonomía, la agencia y la dignidad de los pacientes, particularmente en contextos de pobreza, exclusión social y sistemas de salud frágiles. El estigma convierte al paciente en un sujeto pasivo, despojado de su historia y reducido a un cuerpo contagioso. Frente a este panorama, la ética del cuidado emerge como un marco para reorientar las prácticas clínicas y las estrategias de control de la tuberculosis. Al poner en el centro la interdependencia, la responsabilidad hacia el otro, la escucha activa y el reconocimiento de la vulnerabilidad compartida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adeoye, B.D., Michael, T.O., Agbana, R.D. (2024). Insights, beliefs, and myths surrounding tuberculosis among pulmonary patients with delayed healthcare access in a high-burden TB state in Nigeria - a qualitative inquiry. *Front Sociol*, 9, 1378586.
- Álvarez Gordillo, G.C., Dorantes Jiménez, J.E., Molina Rosales, D. (2001). La búsqueda de atención para la tuberculosis en Chiapas, México. *Rev Panam Salud Pública*, 9(5), 285-293. <https://iris.paho.org/bitstreams/7c123bea-3fbe-456f-973f-7ffc3b88d7a9/download>
- Arriagada Ramírez, A. (2023). Ética del cuidado en Bioética. *Rev. ethika+*, (7), 39-56. <https://revistaethika.uchile.cl/index.php/ETK/article/view/69769>
- Balcells, M.E., Peña, C. (2023). Avances en tuberculosis en el 54° Congreso Chileno de enfermedades respiratorias. 3a parte: Prevención de la tuberculosis activa mediante el tratamiento de la tuberculosis latente. *Rev. chil. enferm. Respir*, 39(3), 254-259. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-73482023000300254.m>



- Beltramo, C. (2022). Ética del cuidado y educación del carácter: una mirada desde la mujer. RPP, (35), 45-61. <https://revistas.up.edu.mx/RPP/article/view/2722>
- Cartaya Benítez, L.C. (2025). Folleto sobre Consentimiento Informado, conflictos y dilemas éticos en la atención a pacientes con piercing orofacial. Tesis, Universidad de La Habana. <https://accesoabierto.uh.cu/s/scriptorium/item/2208924>
- Carvajal, R., Varela, M.T., Angulo, E.S., Duarte, C. (2018). Estigma y discriminación ante la tuberculosis por profesionales de la salud de la costa pacífica colombiana. Hacia Promoc Salud, 23(1), 13-26. <http://www.scielo.org.co/pdf/hpsal/v23n1/0121-7577-hpsal-23-01-00013.pdf>
- Chen, X., Du, L., Wu, R., Xu, J. (2021). Tuberculosis-related stigma and its determinants in Dalian, Northeast China: a cross-sectional study. BMC Public Health, 21(1), 1-10. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33397334/>
- Duboy-Luengo, M., Muñoz-Arce, G. (2022). La sostenibilidad de la vida y la ética del cuidado: análisis y propuestas para imaginar la intervención de los programas sociales en Chile. Cuad Trab Soc, 35(1), 151-168. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8480797.pdf>
- García Palomino, K.J., Cedeño Tapia, S.C., Moreira Cedeño, A.L., Avila Plúa, S.M. (2022). Percepción de enfermería sobre los cuidados humanizados en pacientes portadores de enfermedades infecto contagiosas. Cienc Lat Rev Cient Multidiscip, 6(4), 2574-600. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2782>
- González Cortés, J.H. (2022). Bioética en la sociedad del riesgo. Tránsito de la bioética médica a una bioética global. En: Andrade Rubio, K.L, Izcara Palacios, S.P, Flores Miller, G., coordinadores. Ciencias sociales y humanidades en diálogos abiertos. Ciudad Victoria: Universidad Autónoma de Tamaulipas, p. 41-54.
- Guzmán Sierra, S.E., López Céspedes, S. (2022). La ética del cuidado como forma de organización política feminista en Costa Rica. Rev Latinoam Derechos Humanos, 33(2), 165-182. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/17139>



<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/38765220/>

Jang, Y.R., Lee, M.A. (2022). A study of relationships among tuberculosis knowledge, family support, and medication adherence in tuberculosis patients. J Korean Acad Soc Nurs Educ, 28(1):80-90. <https://www.jkasne.org/journal/view.php?number=940>

Kumari, I., Nisha, M. (2022). Tuberculosis related stigma and gender disparity among non-affected population in central Kerala: a survey. Indian J Tuberc, 69(4), 0019-5707. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/37100573/>

Matakanye, H., Tshitangano, T.G., Mabunda, J.T., Maluleke, T.X. (2021). Knowledge, beliefs, and perceptions of TB and its treatment amongst TB patients in the Limpopo Province, South Africa. Int J Environ Res Public Health, 18(19), 10404. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/34639702/>

Mohammed Hussein, M., Hajure, M., Shifa, J.E. (2020). Perceived stigma among pulmonary tuberculosis patients in public health facilities in Southwest Ethiopia: a cross-sectional study. PLoS One, 15(12), e0243433. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33290413/>

Muñoz del Carpio Toia, A., Sánchez-Pérez, H.J., Vergès de López, C., López-Dávila, L.M., Sotomayor-Saavedra, M.A., Sorokin, P. (2018). Tuberculosis en América Latina y el Caribe: reflexiones desde la bioética. pers. Bioét, 22(2), 331-357. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-31222018000200331

ONU. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York: Naciones Unidas; 1966.

Quispe Trujillo, S.M. (2024). Estigmas sociodemográficos y culturales relacionados a pacientes con tuberculosis pulmonar del centro de atención en salud Brisas del Huallaga Tingo María. Tesis, Universidad de Huánuco. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/5113/Quispe%20Trujillo%20c%20Sheyla%20Maxima.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

- Reyes Díaz, A.G., Keck, Ch.S., Gracia, M.A., Saldivar Moreno, A. (2022). Habilidades socioemocionales en los docentes: educación desde la ética del cuidado de sí. *Praxis & Saber*, 13 (34), 193-209. <https://doi.org/10.19053/22160159.v13.n34.2022.13667>
- Rocha, E.F.J., Ferrán Torres, R.M., Rodríguez Vargas, L.E., González Ochoa, E.R. (2025). La humanización en la atención primaria a pacientes con tuberculosis. *Respirar*, 17(3), 265-72. <https://respirar.alatorax.org/index.php/respirar/article/view/283>
- Schramm, F.R., Kottow, M. (2001). Principios bioéticos en salud pública: limitaciones y propuestas. *Cad Saúde Pública*, 17(4), 949-956. <https://www.scielo.org/article/csp/2001.v17n4/949-956/>
- Unda Costa, L.M. (2025). Métodos diagnósticos convencionales y avances tecnológicos en tuberculosis en el siglo XXI. *Conectividad*, 6 (1), 56-67. <https://doi.org/10.37431/conectividad.v6i1.228>
- UNESCO. Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. París: UNESCO; 2005.
- Vázquez-Verdera, V., Escámez-Sánchez, J. (2022). Universidad y sostenibilidad social desde la ética del cuidado. *Teor Educ Rev Interuniv*, 34(2), 141-158. <https://revistas.usal.es/tres/index.php/1130-3743/article/view/27817>
- Yáñez Flores, K., Rivas Riveros, E., Campillay Campillay, M. (2021). Ética del cuidado y cuidado de enfermería. *Enfermería (Montevideo)*, 10(1), 3-17. <https://doi.org/10.22235/ech.v10i1.2124>

FINANCIACIÓN

El autor no recibió financiación para el desarrollo de la presente investigación

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara que no existe conflicto de intereses

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Leonel Benito Carpio Guerrero.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Curación de datos: Leonel Benito Carpio Guerrero.

Análisis formal: Leonel Benito Carpio Guerrero.

Investigación: Leonel Benito Carpio Guerrero.

Metodología: Leonel Benito Carpio Guerrero.

Software: Leonel Benito Carpio Guerrero.

Supervisión: Leonel Benito Carpio Guerrero.

Visualización: Leonel Benito Carpio Guerrero.

Redacción – borrador original: Leonel Benito Carpio Guerrero.

Redacción – revisión y edición: Leonel Benito Carpio Guerrero.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Fecha de recepción: 02 de junio de 2025

Fecha de revisión: 22 de julio de 2025

Fecha de aceptación: 15 de septiembre de 2025

Fecha de publicación: 19 de enero de 2026

Tipo de contribución: Artículo de investigación

**MÉTODOS DE HIGIENE, ACTITUD Y EXPERIENCIA DE ACOSO ESCOLAR
EN PACIENTES DE ORTODONCIA EN QUIVICÁN**

***HYGIENE METHODS, ATTITUDE AND EXPERIENCE OF SCHOOL BULLYING
IN ORTHODONTIC PATIENTS IN QUIVICÁN***

AUTORES: Rolando Mirot-Delgado ^{2*}

Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez ³

*** DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:** rolando87@cecmecmed.cu

Cita sugerida (APA, séptima edición):

Mirot-Delgado, R., & Cartaya-Benítez, L. C., (2026). Métodos de higiene, actitud y experiencia de acoso escolar en pacientes de ortodoncia en Quivicán. *LATITUDE XERO. Journal of Multidisciplinary Research*. 1(1), 17-30

RESUMEN

Introducción: el tratamiento de ortodoncia con aparatología fija dificulta la higiene bucal y puede predisponer a complicaciones periodontales y estéticas. Objetivo: describir los métodos de higiene, la actitud y la experiencia de acoso escolar en pacientes con aparatos

² ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0117-5243>, Autoridad Nacional Reguladora de Medicamentos y Dispositivos Médicos CECMED, Cuba. E-mail: rolando87@cecmecmed.cu

³ ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2695-5724>, Autoridad Nacional Reguladora de Medicamentos y Dispositivos Médicos CECMED, Cuba. E-mail: delacaridad9412@gmail.com



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

fijos de ortodoncia en el municipio de Quivicán durante febrero de 2024 a febrero de 2025. Métodos: se realizó un estudio observacional, descriptivo y transversal en 71 pacientes de 12 a 35 años portadores de ortodoncia fija. Se aplicó un cuestionario y una guía de entrevista. Las variables analizadas fueron sexo, frecuencia del cepillado, métodos de higiene, actitudes sobre higiene bucal y experiencia de acoso escolar por la forma o posición de los dientes. Resultados: las pacientes femeninas prefirieron el cepillo dental combinado con irrigador bucal (14 casos), mientras los masculinos optaron por el cepillo más cepillo interproximal (9 casos). La frecuencia de cepillado predominante fue dos veces al día (33 pacientes). Se identificó una actitud desfavorable hacia la higiene bucal en 47 pacientes (26 femeninas y 21 masculinos), 15 pacientes reportaron haber sufrido acoso escolar debido a la apariencia de sus dientes. Conclusiones: predominó una frecuencia de cepillado insuficiente, actitudes desfavorables hacia la higiene y una proporción relevante de pacientes con experiencia de acoso escolar. Estos hallazgos subrayan la necesidad de implementar estrategias educativas continuas que aborden tanto los hábitos de higiene como el impacto psicosocial de la estética dental durante el tratamiento ortodóncico.

Palabras clave: Actitud frente a la salud; autoimagen; cepillado dental; educación en salud dental; higiene bucal; ortodoncia; salud bucal.

ABSTRACT

Introduction: orthodontic treatment with fixed appliances hinders oral hygiene and can predispose to periodontal and aesthetic complications. Objective: To describe the hygiene methods, attitude and experience of bullying in patients with fixed orthodontic appliances in the municipality of Quivicán during February 2024 to February 2025. Methods: An observational, descriptive and cross-sectional study was carried out in 71 patients aged 12 to 35 years with fixed orthodontics. A questionnaire and an interview guide were applied. The variables analyzed were sex, frequency of brushing, hygiene methods, attitudes about oral hygiene and experience of bullying due to the shape or position of the teeth. Results: female patients preferred the toothbrush combined with oral irrigator (14 cases), while the male patients opted for the toothbrush plus interproximal brush (9 cases). The predominant



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

brushing frequency was twice a day (33 patients). An unfavorable attitude towards oral hygiene was identified in 47 patients (26 female and 21 male), 15 patients reported having suffered bullying due to the appearance of their teeth. Conclusions: Insufficient brushing frequency, unfavorable attitudes towards hygiene and a relevant proportion of patients with experience of bullying predominated. These findings underscore the need to implement ongoing educational strategies that address both hygiene habits and the psychosocial impact of dental aesthetics during orthodontic treatment.

Keywords: Attitude towards health; self-image; tooth brushing; dental health education; oral hygiene; orthodontics; oral health.

INTRODUCCIÓN

El tratamiento de ortodoncia con aparatología fija es una técnica utilizada para la eliminar o disminuir las maloclusiones dentales. Si bien estos dispositivos no causan daño por sí mismos, su presencia permanente sobre las superficies dentarias crea áreas de retención que favorecen la acumulación de placa dentobacteriana (PDB), alteran la composición de la flora microbiana oral y complican de manera significativa las técnicas de higiene bucal para el paciente (Jiménez & Pérez, 2021; Contaldo et al, 2021).

Esta situación favorece a la aparición de efectos secundarios frecuentes como la gingivitis, la hiperplasia gingival y las lesiones de mancha blanca (desmineralización del esmalte) alrededor de brackets y bandas, las cuales pueden comprometer la estética final y la salud periodontal a largo plazo (Sundararaj, 2015).

El control efectivo de la placa dentobacteriana constituye el factor más importante para el mantenimiento de la salud periodontal y la prevención de caries dental durante el tratamiento ortodóncico. La evidencia científica señala que los métodos mecánicos convencionales, como el cepillado dental, no logran por sí solos eliminar la placa de las superficies interproximales y de la compleja anatomía que generan los aditamentos fijos (Sánchez, 2019).

Por ello, se requiere de una adecuada orientación profesional sobre la selección y el uso correcto de productos auxiliares, tales como cepillos interproximales, seda dental e



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

irrigadores bucales, complementados en ocasiones con agentes químicos como los enjuagues fluorados o antisépticos.

La aparatología fija, aunque eficaz para corregir maloclusiones, introduce desafíos significativos en el cuidado de una higiene bucal adecuada. Sin embargo, la efectividad de los métodos complementarios de higiene no depende exclusivamente de su disponibilidad o correcta aplicación, sino también de la actitud que el paciente mantiene hacia su propia higiene bucal: una actitud favorable se asocia con mayor motivación, constancia y autocuidado, mientras que una actitud desfavorable puede conducir a prácticas insuficientes o negligentes.

Esta relación adquiere una dimensión adicional cuando se considera el impacto psicosocial de la estética dental. La presencia de anomalías dentales, ya sea de forma, tamaño o posición, junto con signos visibles de mala higiene, puede convertirse en un blanco frecuente de burlas o acoso escolar.

Los métodos de higiene deficientes y las actitudes desfavorables pueden exacerbar la vulnerabilidad del paciente al hostigamiento por razones estéticas, generando un ciclo de baja autoestima, y menor adherencia al tratamiento ortodóncico. El municipio de Quivicán no escapa a esta problemática y, por tanto, el objetivo del presente estudio es describir los métodos de higiene, la actitud y experiencia de acoso escolar en pacientes con aparatos fijos de ortodoncia en el municipio de Quivicán durante el año 2024.

MÉTODOS

Se realizó un estudio observacional, descriptivo de corte transversal en la Clínica Estomatológica de Quivicán “Centenario Protesta de Baraguá”, provincia de Mayabeque, Cuba, durante el período comprendido entre febrero de 2024 y febrero de 2025. La población estuvo constituida por 71 pacientes con tratamiento activo de ortodoncia fija. Se incluyeron pacientes de entre 12 y 35 años de edad, portadores de aparatología fija por un período mínimo de tres meses, y que otorgaron su Consentimiento Informado por escrito para participar en el estudio (en el caso de menores de 18 años, se requirió adicionalmente el consentimiento de los padres o tutores legales).



Las variables de estudio incluyeron: sexo (femenino/masculino), frecuencia diaria del cepillado dental, métodos de higiene, las actitudes sobre higiene bucal y experiencia de acoso escolar por los dientes. La información fue obtenida mediante un cuestionario y una guía de entrevista validados mediante juicio de expertos.

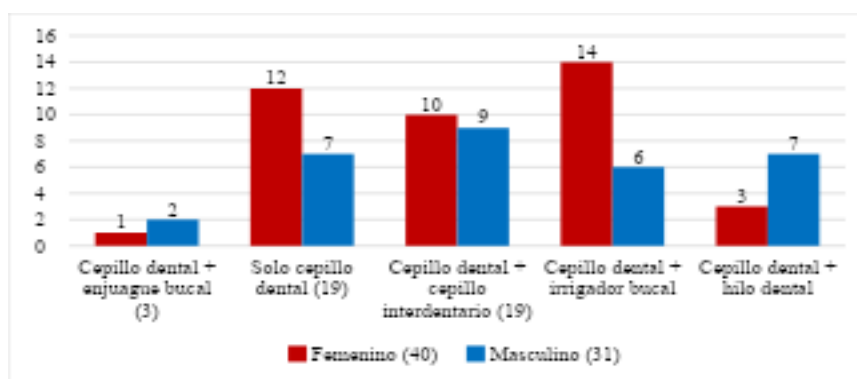
Los datos obtenidos fueron almacenados en una base de datos creada en Microsoft Excel y procesados con el paquete estadístico SPSS versión 27.0 para Windows. Se realizó un análisis estadístico descriptivo de todas las variables, calculando frecuencias absolutas y relativas y presentando los resultados mediante gráficos.

La investigación fue aprobada por el Comité de Ética de la Investigación. Todos los procedimientos se realizaron conforme a los principios de la Declaración de Helsinki para la investigación en seres humanos, garantizando la confidencialidad de los datos y el anonimato de los participantes.

RESULTADOS

El gráfico 1 muestra los métodos de higiene bucal según sexo. Se observa que las pacientes femeninas prefieren usar el cepillo dental más el irrigador bucal (14), seguidamente de solo el cepillo (12), mientras que los pacientes masculinos prefieren el cepillo dental más el cepillo interdentario (9) seguidamente de solo el cepillo (7). Las categorías de cepillo más enjuague bucal fue la menos seleccionada (1 femenino, 2 masculinos), seguida de cepillo más hilo dental (3 femeninos; 7 masculinos).

Gráfico 1. Métodos de higiene identificados según género



Fuente: Elaboración propia

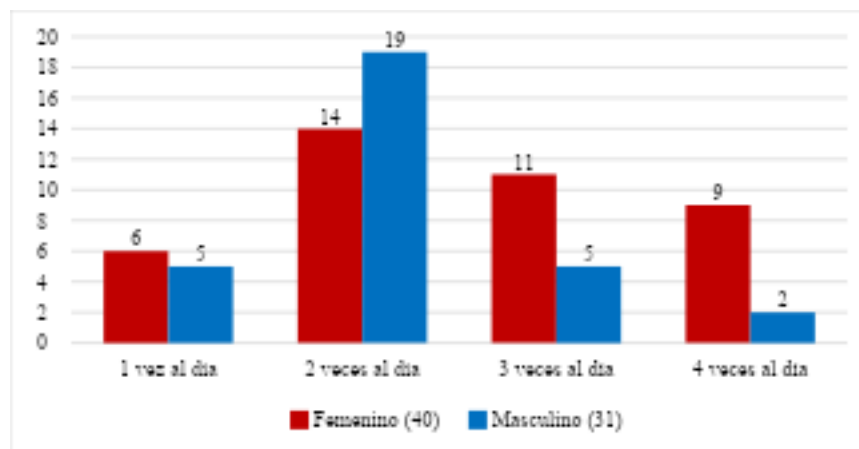


Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

El Gráfico 2 muestra la frecuencia del cepillado según sexo. Se observa que ambos sexos prefieren cepillarse dos veces al día (14 femeninas; 19 masculinos), seguida de 3 veces al día (11 femeninas; 5 masculino). Las opciones menos seleccionadas fueron; 4 veces al día (9 femenina; 2 masculino) y 1 vez al día (6 femenina; 5 masculinos)

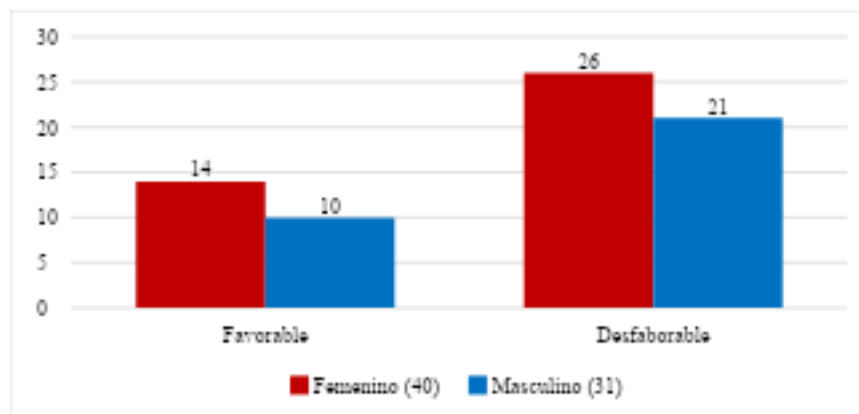
Gráfico 2. Frecuencia del cepillado



Fuente: Elaboración propia

El gráfico 3 muestra las actitudes sobre higiene bucal según sexo. Se observa que tanto pacientes femeninas como masculinos mantienen una actitud desfavorable sobre la higiene bucal (26 femeninas; 21 masculino). En menor medida se observa una actitud favorable (14 femeninas; 10 masculino)

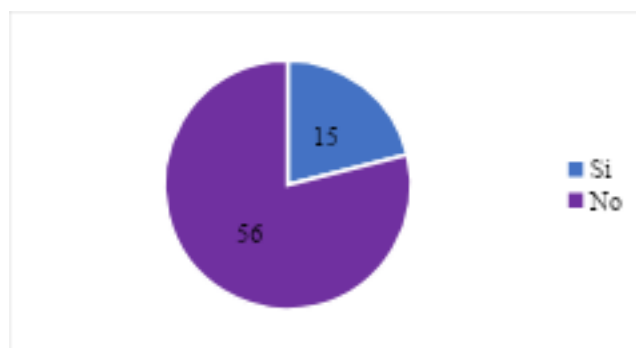
Gráfico 3. Actitudes sobre higiene bucal



Fuente: Elaboración propia

El gráfico 4 muestra la experiencia anterior de acoso escolar por la forma y posición de los dientes, se observa que predominan los pacientes que no tienen experiencias anteriores con 56 pacientes, mientras que 15 pacientes sí han tenido experiencias anteriores.

Gráfico 4. Experiencia de acoso escolar por los dientes



Fuente: Elaboración propia

DISCUSIÓN

Los resultados del presente estudio demostraron que, si bien los pacientes utilizan diversos métodos auxiliares de higiene, la frecuencia de cepillado que predominó fue de dos veces al día. El no cumplimiento del cepillado cuatro veces al día, como se recomienda resulta preocupante, ya que la acumulación de PDB alrededor de los brackets no solo predispone a la gingivitis y a las caries, sino que da la apariencia de dientes sucios, amarillos y descuidados. Estos deterioros visibles en la estética dental, pueden exacerbar la percepción negativa que los pares tienen del paciente, convirtiéndose en un detonante adicional para situaciones de hostigamiento escolar (Broutin et al, 2023).

En relación con la experiencia de acoso escolar, el 21 % de los pacientes de la muestra reportaron haber sido víctimas de burlas debido a la forma o posición de sus dientes. Esto es consistente con investigaciones que destacan que las características dentofaciales, como la maloclusión y los defectos estructurales, son objetivos frecuentes de bullying entre adolescentes (Basurto, 2024; Veliz et al, 2022; Simbana et al, 2023).

Estos resultados adquieren mayor notoriedad al contextualizarse con estudios anteriores realizadas en el mismo municipio de Quivicán, donde se ha reportado una alta prevalencia



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

de anomalías dentarias (67,19 %), siendo las anomalías de dirección en los incisivos las más frecuentes y con un predominio en el sexo femenino (González et al, 2025).

Dado que las alteraciones en la estética de la sonrisa y la posición de los dientes son altamente visibles y a menudo percibidas como desviaciones de la norma social, es comprensible que generen un impacto en las interacciones de los adolescentes. La presencia de estas anomalías no tratadas o en proceso de corrección puede exacerbar la vulnerabilidad psicológica de los pacientes, explicando en parte la experiencia de acoso reportada y la necesidad de un abordaje que considere el entorno social del individuo (Silva, 2024).

La literatura científica plantea que el acoso relacionado con la salud bucal no solo afecta el bienestar emocional inmediato, sino que puede influir indirectamente en la adopción de comportamientos de riesgo o en una menor capacidad para manejar el estrés (menor sentido de coherencia) en la adolescencia (Brondani et al, 2023). Por lo tanto, el manejo de los pacientes con ortodoncia fija no debe limitarse a la corrección mecánica de las maloclusiones. Los profesionales de la salud bucal deben estar capacitados para identificar signos de acoso, brindar consejos a las familias y fortalecer las estrategias de higiene bucal como parte de un enfoque interdisciplinario que proteja tanto la salud periodontal como el bienestar psicosocial del adolescente (Domenech et al, 2020).

Se conoce que, aunque los pacientes con aparatología fija dicen cepillarse diariamente, una parte significativa sobreestima la calidad de su higiene, e ignora los signos clínicos evidentes como el sangrado gingival durante el cepillado (Guo et al, 2020).

Dado que los brackets y bandas crean zonas de retención que alteran la composición de la flora microbiana y dificultan el acceso a las superficies interproximales, los métodos mecánicos convencionales resultan insuficientes por sí solos para controlar el biofilm (Jiménez & Pérez, 2021). Por lo tanto, la incorporación sistemática de métodos auxiliares de higiene (cepillos interproximales, seda dental o irrigadores) no debe ser opcional, sino un componente esencial del protocolo terapéutico.

En el tratamiento ortodóntico con aparatos fijos, la higiene interdental representa un desafío debido a la presencia de brackets, bandas y arcos que dificultan el acceso y favorecen la



acumulación de placa bacteriana. En este escenario, tanto el hilo dental como los irrigadores bucales (también conocidos como "water flossers") se han propuesto como herramientas auxiliares para reforzar el cepillado. El hilo dental tradicional, a pesar de su potencial demostrado en la remoción mecánica de biofilm en espacios interproximales resulta técnicamente complejo, lo que reduce su adherencia y efectividad real. Por el contrario, los irrigadores bucales ofrecen una alternativa más accesible y sencilla, mediante pulsaciones de agua que desestabilizan la placa y reducen la inflamación gingival (Gänzer et al, 2024).

Si bien el irrigador no supera al hilo dental en la reducción del índice de placa (PI), sí demuestra una ligera ventaja en la mejora del índice de sangrado (BI) y del índice gingival (GI), particularmente en el corto plazo y en poblaciones ortodónticas (Badahdah et al, 2025; Maciel, 2019). Esta diferencia se atribuye a la capacidad del irrigador para penetrar en áreas difíciles de alcanzar y modular la respuesta inflamatoria, aunque su efecto sobre la placa sea limitado en comparación con métodos mecánicos directos.

Sin embargo, la literatura actual no permite establecer una superioridad clara e inequívoca de un método sobre el otro, ya que el cepillo interproximal, es recomendado en pacientes con espacios interdentes amplios o en zonas donde el acceso es más directo, al permitir una limpieza mecánica eficaz alrededor del arco y bajo los brackets, y remover el biofilm adherido de forma física (Asquino & Villarnobo, 2019). Esto sugiere que la eficacia de ambos dispositivos depende en la mayoría de los casos de la técnica, la motivación del paciente y la supervisión profesional.

Las actitudes negativas hacia la higiene bucal identificadas en esta investigación son notorias, en especial ante el impacto psicosocial de la estética dental, que se asocia con episodios de baja autoestima, como dejar de sonreír o taparse la boca con las manos a la hora de hablar. Superar estas actitudes desfavorables requiere reconocer que las barreras para una salud bucal óptima no son solo conductuales, sino también informativas. La escasez de información sobre los tratamientos y sus beneficios puede llevar a los pacientes a postergar cuidados necesarios y afectar de manera negativa su bienestar emocional (Marín et al, 2024).



Los autores reconocen que, si bien la literatura internacional recomienda el uso complementario de enjuagues bucales, irrigadores y cepillos interproximales para optimizar la higiene durante el tratamiento de ortodoncia fija, en el contexto cubano actual estos métodos enfrentan barreras significativas para su implementación generalizada. La población cubana, tiene limitado acceso a productos como enjuagues antisépticos, irrigadores bucales y otros auxiliares de higiene, debido a que su elevado costo resulta desproporcionado en comparación con el salario medio de un trabajador. Esta situación se agrava porque muchos de estos dispositivos y soluciones no se producen en el país y requieren ser enviados desde el exterior, lo que incrementa aún más su precio final y los convierte en artículos inalcanzables para amplios sectores de la población.

De manera adicional, la producción nacional de medicamentos y materiales de uso estomatológico ha experimentado una disminución progresiva, lo que afecta la disponibilidad de productos utilizados en el sistema de salud cubano, como el Halitol o el Perboracep, que constituían opciones accesibles. Por tanto, los autores consideran que las estrategias de educación para la salud deben adaptarse a esta realidad, priorizando el uso óptimo del cepillo dental, y el fortalecimiento de la motivación y el autocuidado como herramientas fundamentales.

El estudio en cuestión presenta limitaciones que deben considerarse al interpretar sus resultados. La recolección de datos mediante cuestionarios y entrevistas puede introducir sesgos de memoria y deseabilidad social, en especial en aspectos sensibles como el acoso escolar. Asimismo, no se emplearon índices clínicos objetivos (como el Índice de Placa de Ortodoncia o el Índice Gingival) para validar las prácticas de higiene reportadas por los pacientes.

A partir de estas limitaciones, se abren diversas líneas de investigación futura. Sería valioso explorar, mediante métodos mixtos, la relación entre la percepción estética dental, el acoso escolar y la adherencia a la higiene, incorporando variables psicológicas como la autoestima.



CONCLUSIONES

En los pacientes con aparatología fija de ortodoncia del municipio de Quivicán durante el año 2024, predominaron los métodos de higiene combinados, una actitud general desfavorable y uno de cada cinco pacientes refirió haber experimentado acoso escolar debido a la forma o posición de sus dientes, lo que subraya el impacto psicosocial de las alteraciones estéticas dentales en esta población. Dada la limitada accesibilidad a productos auxiliares importados en el contexto cubano actual se debe insistir en el uso adecuado del cepillo dental y trabajar en la motivación de los pacientes como vía para mejorar estéticamente su sonrisa. En consecuencia, el éxito de la ortodoncia fija en Quivicán depende tanto de la corrección mecánica de las maloclusiones como de la transformación de actitudes desfavorables en hábitos proactivos de higiene, y de la prevención del estigma social asociado a la estética dental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asquino, N., Villarnobo, F. (2019). Cepillos interdentes, de la teoría a la práctica. Revisión de literatura e indicaciones clínicas. *Odontoestomatología*, 21(33), 46-53.
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-93392019000100046&lng=es
- Badahdah, A., Hariri, M.A., Aljohani, M.S., Alshehri, L.S., Natto, Z.S. (2025). Alivio de la placa y la gingivitis con irrigador bucal en pacientes habituales y con ortodoncia: Revisión sistemática y metaanálisis. *Healthcare*, 13 (4), 396.
<https://doi.org/10.3390/healthcare13040396>
- Basurto Quinto, K.F. (2024). Asociación entre el acoso escolar y el nivel de apiñamiento dental en escolares mujeres de 12 a 17 años de edad. Tesis, Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia.
<https://repositorio.upch.edu.pe/server/api/core/bitstreams/b7bcaf5c-edc1-4f6f-83f6-fe5fc177f491/content>
- Brondani, B., Knorst, J.K., Agostini, B.A., Ramadan, Y.H., Mendes, F.M., Ardenghi, T.M. (2023). Does bullying due to oral conditions influence cigarette smoking in



- adolescents? A structural equation modeling. *Braz Oral Res*, 37, e100.
<http://doi.org/10.1590/1807-3107bor-2023.vol37.0100>
- Broutin, A., Blanchet, I., Canceill, T., Noirrit-Esclassan, E. (2023). Association between Dentofacial Features and Bullying from Childhood to Adulthood: A Systematic Review. *Children (Basel)*, 10(6), 934. <http://doi.org/10.3390/children10060934>.
- Contaldo, M., Lucchese, A., Lajolo, C., Rupe, C., Di Stasio, D., Romano, A., et al. (2021). The Oral Microbiota Changes in Orthodontic Patients and Effects on Oral Health: An Overview. *J Clin Med*, 10(4), 780. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33669186/>
- Domenech la Rosa, L., García Peláez, S.Y., Colunga Santos, S., De los Ríos Mari, R., Soler Herrera, M. (2020). Severidad, estética e impacto psicosocial de anomalías dentomaxilofaciales en niños y adolescentes. *Arch. méd. Camaguey*, 24(6).
<https://scielo.sld.cu/scielo.php/script=sciarttex&pid=S1025-02552020000600009>
- Gänzer, H., Kasslatter, M., Wiesmüller, V., Denk, L., Sigwart, A.M., Crismani, A. (2024). Cleansing efficacy of an oral irrigator with microburst technology in adolescent orthodontic patients. A randomized-controlled crossover study. *Clinical oral investigations*, 28(10), 524. <https://doi.org/10.1007/s00784-024-05842-9>
- González-Hernández, J.C., Mirot-Delgado, R., Cartaya-Benítez, L.C., Hernández-González, B. (2025). Anomalías dentarias y estética en escolares de secundaria básica de Quivacán. Congreso Internacional Estomatología 2025.
<https://eventosfcmestomatologia.sld.cu/index.php/fcmestom/eestomatologia2025/paper/download/218/160>
- Guo, J., Li, L., Guan, G., Bennani, F., Mei, L. (2020). Oral health knowledge and practice among orthodontic clients in China and New Zealand. *Can J Dent Hyg*, 54(3), 124-132. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7668273/pdf/CanJDentHyg-54-3-124.pdf>
- Jiménez Marín, O., Pérez García, L.M. (2021). La higiene bucal en pacientes con tratamiento de Ortodoncia. *Gac Méd Espirit*, 23(3), 168-181. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=109112>



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

- Maciel Vieira, P.G. (2019). Comparación de la efectividad de un cepillo dental interproximal manual y un irrigador bucal tipo Waterflosser en la higiene periimplantaria en pacientes rehabilitados con prótesis completas fijas sobre implantes. Tesis, Universidad Federal de Minas Gerais.
https://sucupiraegado.capes.gov.br/sucupira/public/consultas/coleta/trabalhoConclusao/viewTrabalhoConclusao.jsf?popup=true&id_trabalho=7698464
- Marín Vega, G.X., Hernández Baquedano, A.M., Mestanza Pérez, M.M., Ruiz Mendoza, K.S. (2024). Percepciones y actitudes hacia la estética dental en estudiantes universitarios. Rev Cubana Investig Bioméd, 43(Sup):e3672.
<https://revibiomedica.sld.cu/index.php/ibi/article/download/3672/1729>
- Sánchez Vásquez, N.L. (2019). Control de la placa dental en pacientes con ortodoncia. Una revisión de la literatura. KIRU, 16(2), 92-6.
<https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/Rev-Kiru0/article/view/1575?articlesBySimilarityPage=29>
- Silva Mamani, A.P. (2024). Índice de estética dental y el impacto psicosocial en estudiantes de secundaria de la Institución Educativa San Agustín de Hunter, Arequipa. Tesis, Universidad Católica de Santa María.
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/6ec9c046-4a52-4601-ba74-2df7d2257915>.
- Simbana, N., Zuly, P., Macías Ceballos, S.M., López Ríos, E.F. Prevalencia de maloclusión y necesidad de tratamiento ortodoncia e impacto psicosocial de la estética dental en adolescentes. Odontología, 25(1).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo/codigo=9203973>.
- Sundararaj, D., Venkatachalapathy, S., Tandon, A., Pereira, A. (2015). Critical evaluation of incidence and prevalence of white spot lesions during fixed orthodontic appliance treatment: A meta-analysis. J Int Soc Prev Community Dent, 5(6), 433-9.
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/26759794/>
- Véliz Concepción, O., Pérez Mira, Y., Pérez García, W., González Montero, M. (2022). Percepción estética de la sonrisa en pacientes adolescentes. Mediacentro Electrónico,



FINANCIACIÓN

Los autores no recibieron financiación para el desarrollo de la presente investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Rolando Mirot-Delgado, Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez.

Curación de datos: Rolando Mirot-Delgado.

Análisis formal: Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez.

Investigación: Rolando Mirot-Delgado, Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez.

Metodología: Rolando Mirot-Delgado, Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez.

Software: Rolando Mirot-Delgado, Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez.

Administración del proyecto: Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez.

Supervisión: Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez.

Visualización: Rolando Mirot-Delgado.

Redacción – borrador original: Rolando Mirot-Delgado.

Redacción – revisión y edición: Rolando Mirot-Delgado, Leinen de la Caridad Cartaya-Benítez.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Fecha de recepción: 11 de agosto de 2025

Fecha de revisión: 25 de septiembre de 2025

Fecha de aceptación: 10 de noviembre de 2025

Fecha de publicación: 22 de enero de 2026

Tipo de contribución: Artículo de investigación

VIOLENCIA EN ADOLESCENCIA TARDÍA: EL PAPEL DE LA FAMILIA

VIOLENCE IN LATE ADOLESCENCE: THE ROLE OF THE FAMILY

AUTORA: Duneska González Ramos^{4*}

*** DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:** dm.gonzalezramos@gmail.com

Cita sugerida (APA, séptima edición):

González Ramos, D. (2026). Violencia en adolescencia tardía: el papel de la familia. *LATITUDE XERO. Journal of Multidisciplinary Research*. 1(1), 31-48.

RESUMEN

Introducción: la violencia intrafamiliar afecta gravemente a adolescentes de 17 a 21 años, etapa de consolidación identitaria y autonomía que aumenta su vulnerabilidad. Objetivo: explicar las características, consecuencias y factores asociados a esta violencia en la adolescencia tardía. Material y métodos: revisión bibliográfica narrativa en PubMed, SciELO, Redalyc, Dialnet y Google Académico (2012-2023), utilizando descriptores como violencia intrafamiliar, adolescencia tardía y sus equivalentes en inglés. Se incluyeron 21 documentos originales, revisiones e informes oficiales. Desarrollo: la violencia se manifiesta en formas física, psicológica, sexual y económica, con consecuencias que van desde lesiones

⁴ ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-7891-9815>, Universidad Técnica de Babahoyo. Ecuador. E-mail: dm.gonzalezramos@gmail.com



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

y cefaleas hasta depresión, ansiedad, estrés postraumático, bajo rendimiento escolar, aislamiento y deserción. Factores socioculturales, económicos y educativos propician estas conductas, a menudo naturalizadas e invisibilizadas. Conclusiones: la violencia en la adolescencia tardía vulnera derechos humanos fundamentales. Se requieren estrategias integrales de prevención que fortalezcan habilidades sociales, comunicación saludable, vínculos afectivos positivos y colaboración familia-escuela desde edades tempranas.

Palabras clave: Abuso físico; agresión; delitos sexuales; familia; relaciones familiares; relaciones padres-hijo; violencia.

ABSTRACT

Introduction: Domestic violence seriously affects adolescents aged 17 to 21 years, a stage of identity consolidation and autonomy that increases their vulnerability. Objective: To explain the characteristics, consequences and factors associated with this violence in late adolescence. Material and methods: narrative literature review in PubMed, SciELO, Redalyc, Dialnet and Google Scholar (2012-2023), using descriptors such as domestic violence, late adolescence and their equivalents in English. 21 original documents, reviews and official reports were included. Development: Violence manifests itself in physical, psychological, sexual, and economic forms, with consequences ranging from injuries and headaches to depression, anxiety, post-traumatic stress, poor school performance, isolation, and dropout. Sociocultural, economic and educational factors promote these behaviors, which are often naturalized and invisible. Conclusions: Violence in late adolescence violates fundamental human rights. Comprehensive prevention strategies are required that strengthen social skills, healthy communication, positive affective bonds, and family-school collaboration from an early age.

Keywords: Physical abuse; aggression; sexual crimes; family; family relationships; parent-child relationships; violence.

INTRODUCCIÓN



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

La violencia en el entorno familiar se plantea como, cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Este ambiente negativo repercute de manera directa en el adolescente, lo que genera distorsiones de su realidad.

En ocasiones el agredido tiene la creencia que nadie podrá ayudarlo a salir de la violencia o a veces niegan que están siendo víctimas de violencia. Al mismo tiempo, a nivel conductual se presentan consecuencias como: huidas y aislamientos de la familia, intentos de suicidio, descenso de las habilidades sociales, hipervigilancia, incremento de conductas compulsivas y adictivas, consumo de alcohol y drogas; victimización de otras personas y deserción escolar (Granados, 2023).

La violencia en sí misma es una amenaza o negación de las condiciones de realización de la vida y de la supervivencia misma. Se conoce que solo el 30% de adolescentes denuncian que han padecido algún tipo de violencia, de donde se puede deducir que solo el 30% de adolescentes que han sido víctima de violencia. Las víctimas por lo general son niños, adolescentes, mujeres, ancianos, personas con discapacidad mental y motora, en la mayoría de las ocasiones los agresores son los hombres que viven en el domicilio y que tienen lazos de consanguinidad con las personas afectadas (Asis & Ferreira, 2022).

Cada día miles de adolescentes en el mundo sufren dentro de sus hogares de actos de violencia doméstica, se manifiestan no solo en golpes físicos sino también en formas sutiles que provocan impacto más a largo plazo, pero pueden ser tan destructivos de su personalidad como cualquier otro acto de violencia (Llorens et al., 2021). No es despreciable la cantidad de problemas psicológicos en adolescentes que se asocian con el mal manejo de sus padres y que afectan el desarrollo de la personalidad (Martínez Hernández et al., 2019).

La familia como columna vertebral de la formación de la vida y como institución social, es en donde se hace más difícil identificar la violencia. En los adolescentes se dificulta reconocer las prácticas violentas de algunos de sus familiares sobre ellos, la misma se desarrolla por un conjunto de condiciones que la hacen posible y donde intervienen elementos



como: el familiar; cuando en el medio hay personas que sufren trastornos mentales o adicciones, por otra parte: el adolescente difícil de educar, hiperactivo, no deseado, malformado, o con enfermedades crónicas. La situación propicia está dada por la existencia de conflictos matrimoniales, frustraciones laborales, inestabilidad económica, política o social (Ledoux et al., 2022).

La familia es la institución por excelencia donde tiene lugar la socialización temprana de los individuos, de manera que el ejercicio de la violencia resultaría una barrera para el ciclo de transmisión intergeneracional de valores asociados al bienestar psicoemocional de sus miembros y provocaría múltiples daños.

Referirse a la violencia en el ámbito familiar resulta complejo, ya que la familia es el lugar donde nace, crece y se desarrolla el ser humano, y constituye el núcleo de toda sociedad. Identificarla y nombrarla resulta complicado, a tal punto que muchos hechos conocidos no se identifican ni se relacionan con ella, tiene formas solapadas de manifestarse, bajo la justificación de que lo que sucede en el marco familiar es privado, y que cada familia impone sus reglas de respeto y de relación entre sus miembros, por lo que bajo ese tapiz existe un número importante de víctimas.

En este contexto, resulta necesario profundizar en la violencia durante la adolescencia tardía, etapa fundamental para la consolidación de la identidad y la autonomía. Comprender las particularidades de este fenómeno en dicho grupo etario permite visibilizar situaciones de abuso que suelen naturalizarse o permanecer ocultas. Por ello, el presente trabajo se propone como objetivo: explicar las características, consecuencias y factores asociados a la violencia durante la adolescencia tardía.

MATERIAL Y MÉTODOS

Se realizó una revisión bibliográfica con característica narrativa, la búsqueda de la información comprendió los meses de diciembre 2024 a febrero de 2025, se consultaron las siguientes bases de datos electrónicas: PubMed, SciELO, Redalyc, Dialnet y Google Académico. Se revisaron documentos oficiales de organismos internacionales (Naciones



Unidas, UNICEF) y normativas nacionales (Código de los Niños y Adolescentes de Perú, entre otros).

Se utilizaron los siguientes descriptores en español e inglés, combinados mediante operadores booleanos: violencia intrafamiliar, violencia doméstica, adolescencia tardía, maltrato familiar, consecuencias psicológicas, factores de riesgo. La estrategia de búsqueda incluyó términos libres como (violencia en jóvenes de 17 a 21 años), (naturalización de la violencia) y (prevención de la violencia familiar).

Los criterios de inclusión que se establecieron fueron: artículos originales, revisiones sistemáticas y narrativas, informes técnicos y capítulos de libros publicados entre 2012 y 2025, en español o inglés, que abordaran la violencia en el ámbito familiar durante la adolescencia tardía o edades equivalentes. Se excluyeron documentos sin acceso al texto completo.

La selección de documentos se realizó en tres fases: identificación de registros mediante búsqueda en bases de datos; cribado por título y resumen, eliminando duplicados y documentos no pertinentes; lectura completa de los textos preseleccionados para extraer información relevante. Se priorizaron aquellos estudios que ofrecieran datos empíricos sobre prevalencia, factores asociados o consecuencias diferenciadas para la adolescencia tardía, así como propuestas preventivas.

DESARROLLO

La adolescencia es un período de la vida donde se obtienen diversas peculiaridades dependiendo del entorno cultural, social y la ocasión histórica en que se halla el individuo. Los adolescentes permutan de generación a generación persiguiendo a la cultura a la que corresponden y su transformación a la etapa adulta está afectada por las estructuras sociales y el progreso económico del país, especialmente la familia. Sin embargo, hay que considerar a la adolescencia como un período universalmente definido, una fase del desarrollo humano en la que se da una cadena de mutaciones psicológicas y biológicas encuadradas en un entorno fijado socialmente.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

La adolescencia se da entre los 11 y 19 años; es una etapa de transición entre la niñez y la adultez; que involucra importantes variaciones. Es necesario señalar que, a lo largo de la adolescencia, el aspecto social comienza a poseer más protagonismo, en donde en la interacción con su medio se presentan componentes de riesgo y protectores que podrían trastornar su desarrollo. Entre los elementos de riesgo está la violencia.

La adolescencia consta de tres etapas: adolescencia temprana; comprendida entre los 10 y los 13 años, donde la persona se preocupa más por los aspectos emocionales y físicos, muestra ansiedad en su relación con los padres y tiene variaciones de ánimo. Además, se dan cambios bruscos como el interés e indagación sobre su sexualidad, la búsqueda de su autonomía; considerando que su interacción social con la familia y docentes podría volverse conflictiva. Le sigue la adolescencia media: comprendida entre los 14 y 16 años, y se identifica porque el individuo comienza con la indagación de su autonomía con relación a su enfoque del presente, lo que favorece a que se establezcan relaciones grupales heterosexuales, y se consolide el interés por las acciones sociales, y se consolide el deseo de afirmar el atractivo sexual del sexo opuesto.

Por último, la adolescencia tardía: comprende desde los 17 hasta 19 años y podría extenderse hasta los 21 años. El adolescente tiene más ansiedad frente a su proyecto de vida, se vuelve más rebelde frente a la autoridad cada vez más imprecisa y aminorada. Se intensifica su necesidad de autocuidado, asimismo con sus nuevas experiencias como el inicio de relaciones amorosas y sexuales, el adolescente participa en la preparación de proyectos sociales y adquiere conciencia de sus conflictos. En este período logró mayor manejo de los impulsos y su identidad y vida sexual ha madurado; ya es considerado como un adulto joven con mayor capacidad de tomar decisiones primordiales en su vida.

La violencia en los adolescentes se refiere a las acciones dañinas que comienzan a temprana edad, siendo en su mayoría los jóvenes las víctimas o el testigo de un acto de violencia; aunque en los últimos tiempos debido a la creciente agresividad en las calles, los adolescentes también han jugado un papel como agresor mediante el uso de armas como medio de



resolución de conflictos juveniles; siendo un factor de riesgo el comportamiento de sus amigos y compañeros de clase (Leite et al., 2022).

Indagar sobre la violencia intrafamiliar en la adolescencia tardía resulta especialmente relevante debido a las características particulares de este grupo etario. Durante esta etapa, el individuo se encuentra en un proceso de definición de su identidad, consolidación de su autonomía y construcción de su proyecto de vida, lo que implica una mayor exposición a tensiones con las figuras de autoridad familiar, así como una demanda creciente de independencia que puede entrar en conflicto con dinámicas familiares rígidas o violentas. A diferencia de la adolescencia temprana o media, en la tardía, el joven posee mayor conciencia de sus derechos y de las situaciones de abuso, pero también puede experimentar una profunda ambivalencia entre denunciar o permanecer en el entorno familiar, especialmente si depende económicamente de sus agresores o si la violencia ha sido naturalizada a lo largo de su desarrollo.

Además, las consecuencias de la violencia en esta edad pueden tener un impacto directo en transiciones clave como el ingreso a la educación superior, la inserción laboral, el inicio de relaciones de pareja estables y la formación de nuevos núcleos familiares, lo que perpetúa ciclos intergeneracionales de maltrato. Por todo ello, estudiar este fenómeno en la adolescencia tardía no solo permite visibilizar una etapa frecuentemente desatendida por la literatura especializada, centrada en la niñez o en la adultez.

En el mundo actual se considera el ejercicio de la violencia como una de las violaciones de derechos humanos más vasta del mundo. Los efectos son catastróficos para las víctimas, al crear altos índices de aislamiento social. Afecta el desarrollo y ejercicio de habilidades, disminuye la autoafirmación, la iniciativa y la capacidad de propuesta. A su vez es causa de decenas de miles de muertes cada año en todo el mundo, y se cobra en las naciones un inmenso impuesto humano y económico.

La violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre. Además, es un fenómeno presente, en mayor o menor medida, en todas las



sociedades. Es uno de esos comportamientos que tiene gran capacidad para expandirse. La familia puede convertirse en reproductora de este tipo de conductas debido a que está comprobado que la misma es un agente de socialización de marcada importancia y constituye un ambiente constante de aprendizaje grupal e individual de normas de convivencia.

En los textos especializados coexisten diversos términos para denominar la violencia que ocurre al interior de los hogares, tales como violencia doméstica, violencia familiar, violencia en las familias y violencia intrafamiliar (Reyes, 2021; Valdés, 2012; El Peruano, 2023). La elección de uno u otro concepto no es arbitraria, sino que responde a distintas posturas teóricas y epistemológicas sobre la familia, la violencia social y las relaciones entre ambos fenómenos (Ver Figura 1).



Figura 1. Diagrama conceptual de la violencia en el ámbito familiar

En estos conceptos se manifiesta el carácter continuo e intencional de la violencia, así como el control o sometimiento como finalidad última de la conducta violenta. No obstante, tanto en la violencia doméstica como en la familiar, la mirada suele centrarse en las relaciones de pareja con énfasis en la victimización femenina, por lo que se hace necesario ampliar el enfoque para considerar las dinámicas y el funcionamiento propios del círculo familiar en su

conjunto, sin reducirlo únicamente al entorno conyugal (Gazmuri, 2017; Rodríguez Calco et al., 2018; Sandoval et al., 2020).

En una encuesta nacional aplicada en Perú en el 2019 se halló que el 38,4% de adolescentes tiene la creencia de que si la hija/o se porta mal los padres tienen el derecho de golpearlos, mientras que el 4,3% tienen la creencia de que para corregir a un/a adolescente los profesores/as tienen derecho de golpearlos (Miranda, 2019).

De manera similar, en la investigación realizada en el 2021 en la ciudad de Pucallpa, Perú se halló que existe una correlación significativa positiva alta entre la violencia física y psicológica y la vulneración de los derechos de los adolescentes y niñas/os (Sulca & Santos, 2021).

En Uruguay en análisis realizado hasta el mes de diciembre del 2022, existían 154 202 casos de violencia, de ellos 27 634 fueron casos de violencia en adolescentes de 12 a 17 años. Por su parte, la cifra de adolescentes y niñas/os que padecen violencia y/o sufren abandono supera los 95 millones (UNICEF, 2022).

Un artículo publicado por la Revista Cubana de Sexología y Sociedad, mostró los resultados de un estudio sobre el comportamiento de la violencia psicológica en el municipio de Marianao, La Habana, Cuba en el 2020, donde se concluyó que el 43,7% de las mujeres estudiadas resultaron ser víctimas de la violencia psicológica, la mayoría en edades menores de 19 años con el 39,2% expuestas a acoso afectivo (Molina et al., 2020).

En la ciudad de Güines, en la provincia de Mayabeque, Cuba, se realizó un estudio descriptivo con la finalidad de explorar la incidencia de la violencia contra los hombres en el 2021 donde se conoció que el 40,8% de los participantes tenían 18 años y que el 58,3% sufrió algún tipo de violencia en especial bajo condiciones de alcoholemia, estados de ira y baja autestima (González Casañas et al., 2021).

Las relaciones de abuso son aquellos vínculos caracterizados por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra. Enfatizan que cualquier miembro de la familia, independientemente de su raza, sexo y edad, puede ser agente o víctima de las relaciones abusivas.



En la familia tienen la misma probabilidad todos los miembros de ser tanto víctimas como victimarios, por el énfasis en el desarrollo de las dinámicas familiares. Es decir, que es considerada todo acto u omisión intencional, que tiene lugar en el ámbito de las relaciones interpersonales en la familia y es capaz de producir un daño físico, psicológico o patrimonial a sus propios ejecutores, o a otros miembros del grupo, causando irrespeto a los derechos individuales (Corsi & Bobino, 2014).

Los miembros del grupo familiar entiéndase como tales a: cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

En el contexto mundial se han identificado múltiples daños y consecuencias físicas y psicológicas para la persona que sufre violencia. Entre las principales secuelas a nivel físico se encuentra: cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación y lesiones de todo tipo como traumatismos, heridas, quemaduras, enfermedades de transmisión sexual y/o embarazos no deseados debido a relaciones sexuales forzadas, embarazos de riesgo y abortos. La violencia puede acarrear para la víctima incluso consecuencias letales mediante el homicidio o el suicidio.

A nivel psicológico se generan efectos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia.

Los sentimientos de la víctima pueden pasar del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia, de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa. A mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos y adicciones (Noa et al., 2014).



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

También puede presentarse una reacción tardía descrita como síndrome de estrés postraumático, consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen asociados con la situación que los originó, pero que constituyen una secuela de situaciones traumáticas vividas, tales como haber estado sometida a situaciones de maltrato físico o psicológico. Algunos de sus síntomas son: trastornos del sueño (pesadillas e insomnio), trastornos amnésicos, depresión, ansiedad, trastornos por somatización, fobias y miedos diversos, disfunciones sexuales y el uso de la violencia hacia otros como con los propios hijos (Yua et al., 2018).

A nivel social puede ocurrir un deterioro de las relaciones personales, y aislamiento social.

Las consecuencias se clasifican en:

- Consecuencias físicas
 - 1) Consecuencias inmediatas: ocasionadas después de la agresión como marcas físicas, moretones, cefaleas, etc.
 - 2) Consecuencias a largo plazo: patologías psicosomáticas o médicas, que se dan meses después de la agresión como las enfermedades inmunológicas, endocrinas, respiratorias, cardiovasculares, ginecológicas, etc.; y todas las secuelas físicas a nivel funcional, anatómico y estético.
 - 3) Muerte de la víctima: durante el maltrato, resultando homicidio premeditado o feminicidio.
- Consecuencias cognitivas: ideas de desconfianza, negación del maltrato, pensamientos de suicidio y muerte, falta de concentración, bajo rendimiento escolar. Las lesiones en la cabeza de personas violentadas se correlacionan con problemas de funcionamiento ejecutivo y de atención generando una inadecuada percepción sobre sus derechos y distorsiones cognitivas.
- Consecuencias psicológicas: trastorno ansioso depresivo, agresividad, baja autoestima, irritabilidad, inestabilidad emocional, depresión, ansiedad, tendencias suicidas, autoculpabilización, alteraciones del sueño.



- Consecuencias sociales y conductuales: huidas y aislamientos de la familia, descenso de las habilidades sociales, baja búsqueda de redes de apoyo, intentos de suicidio, hipervigilancia, incremento de las conductas compulsivas y adictivas, consumo de alcohol y drogas; dificultad para solucionar conflictos habituales, victimización de otras personas y deserción escolar.

Se constatan factores de orden sociocultural, económico, psicológico, ideológico y educativo que propician la violencia intrafamiliar:

- la formación desde la familia de patrones socioculturales violentos incluyendo patrones de consumo de sustancias tóxicas.
- desorganización familiar, relacionado en muchos casos al ejercicio de una autoridad desmedida por alguno de los miembros, no cumplimiento o el descuido de las funciones familiares como la comunicativa, económica, biológica, afectiva, reguladora, pobre capacidad de comunicación y de sensibilidad dentro de la institución familiar.

La clasificamos de acuerdo a quién tiene el rol de abusador y abusado en la relación, delimitando:

- Violencia física: es la forma más clara y evidente del maltrato por constituir una invasión del espacio físico y puede hacerse de dos maneras; una es el contacto directo con el cuerpo mediante: patadas, empujones, pellizcos, jalón de pelo, golpes, cualquier tipo de contacto físico no deseado y la otra manera es limitar sus movimientos encerrándola, y hasta provocándole lesiones con armas corto punzantes, de fuego u otras.
- Violencia psicológica o emocional: está vinculada a acciones u omisiones destinadas a degradar o controlar acciones, creencias y decisiones de la mujer por medio de la amenaza, la intimidación, la cosificación, actos que atacan los sentimientos y las emociones que se manifiestan mediante críticas, descalificaciones, celos, posesividad, chantajes, aislamiento, castigo, humillaciones, vejaciones, limitaciones, entre otras.



- Violencia sexual: imponer a la mujer ideas y actos sexuales no deseados, tocamientos no consentidos, penetrar con objetos a la víctima, la violación, presionar para ver fotografías o videos pornográficos, obligar a que use o no use un método anticonceptivo, burlar la respuesta sexual, obligar a alguien a ser tocado, tener relaciones sexuales cuando no se desea o conductas no deseadas en la relación sexual, acusación de infidelidad, criticar sus preferencias sexuales, el acoso sexual.
- Violencia económica: cuando el dinero es la forma que se utiliza para chantajear, que suele expresarse en actuaciones, como la de esconder el dinero, no ser sinceros en las cuentas que se manejan, quitar el dinero, obligar a hacer alguna acción no deseada para que obtenga dinero (López, 2020).

En la literatura se declaran al mismo tiempo diferentes procesos vinculados al desarrollo de la violencia como: la invisibilización que está presente cuando se normaliza la violencia considerándola como algo habitual que siempre ha existido como un proceso natural del ser humano. Otro proceso es la legitimación o justificación en el vínculo que se establece en las prácticas violentas. De igual modo la racionalización de la violencia (tolerancia social) radica en la transmisión y consolidación en la sociedad de determinados discursos, creencias, mitos o estereotipos que intentan dar explicación no racional de la realidad y lograr distraer la verdadera situación problemática y minimizar su gravedad (López, 2020).

Ante la magnitud y gravedad de las consecuencias que genera la violencia intrafamiliar en los adolescentes, así como su impacto negativo en el desarrollo individual, familiar y social, resulta importante prevenirla. La prevención no solo debe orientarse a la atención de las víctimas una vez que el daño se ha producido, sino fundamentalmente a la promoción de entornos familiares saludables que impidan la emergencia y consolidación de patrones violentos. En este sentido, la prevención de la violencia intrafamiliar requiere abordajes integrales que involucren tanto a la familia como a otras instituciones sociales clave, en particular la escuela. A continuación, se presentan algunas orientaciones generales dirigidas a prevenir la aparición y el mantenimiento de conductas violentas en el ámbito familiar, las



cuales se centran en el fortalecimiento de habilidades, vínculos afectivos y entornos protectores desde las primeras etapas de la vida (Ver Figura 2)



Figura 2. Orientaciones generales para prevenir la violencia

CONCLUSIONES

La violencia en la adolescencia tardía constituye un problema complejo y multidimensional, cuyas manifestaciones trascienden el ámbito doméstico para impactar en el desarrollo integral, el proyecto de vida y la salud mental de los jóvenes. Si bien existe una diversidad de términos para denominar la violencia que ocurre al interior de los hogares, todos ellos coinciden en señalar su carácter sistemático, intencional y orientado al control o sometimiento de la víctima, así como en la vulneración de derechos humanos fundamentales. La adolescencia tardía, presenta una especial vulnerabilidad frente a estas dinámicas violentas, que a menudo se naturalizan o invisibilizan, dificultando la denuncia y la búsqueda de ayuda.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Assis Frer, B., Ferreira Baizre, E.B. (2022). Repercusiones de la violencia doméstica contra niños y adolescentes. *Adolesc Saude*, 9(2), 53-59.
<https://www.adolescсаude/2022/view/article/2345678911198/repercusiones-de-la-violencia/pdf>
- Corsi, J., Bobino, L. (2014). Violencia y género: la construcción de la masculinidad como factor de riesgo. En: *Violencias Sociales. Estudios sobre Violencia*. Barcelona: Editorial Ariel; pág.78
- Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2023). Código de los Niños y Adolescentes. Ley N°27337.
https://mimpdsld.milaulas.com/pluginfile.php/9558/mod_resource/content/2/Codigo%20de%20los%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes.pdf
- Gazmuri Núñez, P. (2017). La violencia intrafamiliar y la igualdad de derechos. La Habana: Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológica- CIPS; pág.12
- González Casañas, B.Y., Sánchez Sigler, M.R., Rodríguez Pino, R., Luis Cabrera, D. (2021). Incidencia de la violencia contra hombres en un grupo de jóvenes del municipio Güines. *Medimay*, 28 (4), 545-53.
<http://www.medimay.sld.cu/index.php/rcmh/article/view/1856>
- Granados Bravos, M.C. (2023). Violencia familiar, percepción de derechos y redes de apoyo en adolescentes víctimas de 12 a 17 años. Tesis, Lima: Universidad Cayetano Heredia. <https://repositorio.uch.edu.pe/handle/3451>
- Ledoux, S., Miller, P., Choquet, M., Plant, M. (2022). Family structure, parent-child relationships, and alcohol and other drug use among teenagers in France and the United Kingdom. *IJOMD*, 37(1), 52-60.
<https://www.IJOMD.com.org/2022/index/46834623/pdf>
- Leite, F. M. C., Pinto, I. B. A., Luis, M. A., Ilchenco Filho, J. H., Laignier, M. R., & Lopes-Júnior, L. C. (2022). Violência recorrente contra adolescentes: uma análise das



- notificações. Rev Latino-americana De Enfermagem, 30(spe), e3682.
<https://doi.org/10.1590/1518-8345.6277.3682>
- Llorens, N., Barrio, G., Sánchez, A., Suelves, J.M. (2021). Effects of socialization and family factors on adolescent excessive drinking in Spain. Prev Sci, 12(2), 150-61.
<https://www.prev.sci.com/2021/effects-of-socialization-and-family-factors-in-spain/932934>
- López, L. (2020). Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia. MediSur, 7(5), 62-83. <http://scielo.sld.cu/pdf/ms/v7n5/v7n5a805.pdf>
- Martínez Hernández, Á., Marí Klose, M., Albert Escapa, J.S., Marí Klose, P. (2019). Consumo episódico excesivo de alcohol en adolescentes: su asociación con los estados de ánimo negativos y los factores familiares. Rev. Esp. Salud Pública, 86(1), 101-114. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272012000100009&lng=es
- Miranda, L. (2019). Violencia contra la mujer en contexto de pareja. Tesis, Lima: Universidad Nacional Federico Villareal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/2937>
- Molina Martínez, M., Martínez García, D., Hernández Pedrosos, D. (2020). Comportamiento de la violencia psicológica contra un grupo de mujeres en las relaciones de pareja. Rev. Sexología y Sociedad, 20 (2).
<https://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/482/514>
- Noa, L., Creagh, Y., Durán, Y. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. Rev Inf Cient, 88(6), 1145-1154.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6145485.pdf>
- Reyes, C. (2021). Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes de psicología. Tesis, Bogotá: Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Colombia. <https://repositorio.uac.edu.col/handle/2088>
- Rodríguez Calvo, M.D., Gómez Mendoza, C., Guevara de León, T., Arribas Llopis, A., Duarte Duran, Y., Ruiz Álvarez, P. (2018). Violencia intrafamiliar en el adulto mayor.



Arch Méd Camagüey, 22(2), 204-213.

<http://scielo.sld.cu/pdf/amc/v22n2/amc100218.pdf>

Sandoval Jurado, L., Jiménez Báez, M.V., Rovira Alcocer, G., Vital Hernández, O., Pat Espada, F.G. (2020). Violencia de pareja: tipo y riesgos en usuarias de la atención primaria de salud en Cancún, Quintana Roo, México. *Aten Primaria*, 49(8), 465472.

<https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0212656717300033?token=B26D564>

Sulca, M., Santos, A. (2021). Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes y el acoso escolar en la Institución Educativa “La Inmaculada”. Tesis, Pucalpa: Universidad Autónoma de Perú. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/18904>

UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de Uruguay. (2022). ¿Qué es la adolescencia? <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>

Valdés, Y. (2012). Violencia de géneros en las familias. Encrucijadas para el cambio. La Habana: Editorial Publicaciones Acuario; pág.93.

Yua, R., Peplerb, D., Bongardtc, D., Josephsond, W., Connollye, J. (2018). Internalizing symptoms and dating violence perpetration in adolescence. *J Adolesc*, 69:88-91.

<https://www.clinicalkey.es/service/content/pdf/watermarked/1s2.0-S0140197118301805.pdf?locale=es>

FINANCIACIÓN

El autor no recibió financiación para el desarrollo de la presente investigación

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara que no existe conflicto de intereses

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Duneska González Ramos.

Curación de datos: Duneska González Ramos.

Análisis formal: Duneska González Ramos.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Investigación: Duneska González Ramos.

Metodología: Duneska González Ramos.

Software: Duneska González Ramos.

Supervisión: Duneska González Ramos.

Visualización: Duneska González Ramos.

Redacción – borrador original: Duneska González Ramos.

Redacción – revisión y edición: Duneska González Ramos.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Fecha de recepción: 20 de mayo de 2025

Fecha de revisión: 15 de julio de 2025

Fecha de aceptación: 29 de septiembre de 2025

Fecha de publicación: 26 de enero de 2025

Tipo de contribución: Artículo de análisis jurídico y doctrinario

**ACUERDOS PROCESALES EN MATERIA PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

***PROCEDURAL AGREEMENTS IN CRIMINAL MATTERS AND THEIR IMPACT
ON THE PRESUMPTION OF INNOCENCE***

AUTOR: José Adrián Tapia Acosta⁵

*** DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:** joseadriantapia28@gmail.com

Cita sugerida (APA, séptima edición):

Tapia Acosta J. A., (2025). Acuerdos procesales en materia penal y su incidencia en la presunción de inocencia. *LATITUDE XERO. Journal of Multidisciplinary Research*. 1(1), 49-62.

RESUMEN

La investigación examina la relación entre los acuerdos procesales en materia penal y el principio de presunción de inocencia como garantía esencial del debido proceso. El objetivo consiste en establecer la influencia de estos mecanismos de justicia consensuada sobre la protección de los derechos del imputado. El estudio adopta un enfoque cualitativo con base

⁵ ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-2111-9958>, Universidad Bolivariana del Ecuador. Ecuador. E-mail: joseadriantapia28@gmail.com



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

en revisión documental, análisis doctrinal, análisis normativo y examen de criterios jurisprudenciales. Los hallazgos muestran que los acuerdos procesales favorecen la celeridad y la eficiencia del sistema de justicia penal. No obstante, también revelan riesgos para la presunción de inocencia cuando el reconocimiento de responsabilidad responde a incentivos procesales o a presiones indirectas. El análisis permite establecer que la compatibilidad de estos mecanismos con la Constitución y con los instrumentos internacionales de derechos humanos depende del respeto a la voluntad libre del imputado, del acceso a información suficiente para la toma de decisiones y de un control judicial eficaz. En consecuencia, el uso de los acuerdos procesales requiere garantías que aseguren la protección de los derechos fundamentales durante todo el proceso penal.

Palabras clave: Acuerdos procesales; presunción de inocencia; proceso penal; debido proceso; garantías constitucionales.

ABSTRACT

The research examines the relationship between procedural agreements in criminal matters and the principle of presumption of innocence as an essential guarantee of due process. The objective is to establish the influence of these consensual justice mechanisms on the protection of the rights of the accused. The study adopts a qualitative approach based on documentary review, doctrinal analysis, normative analysis and examination of jurisprudential criteria. The findings show that procedural agreements favor the speed and efficiency of the criminal justice system. However, they also reveal risks for the presumption of innocence when the recognition of responsibility responds to procedural incentives or indirect pressures. The analysis allows us to establish that the compatibility of these mechanisms with the Constitution and with international human rights instruments depends on respect for the free will of the accused, access to sufficient information for decision-making and effective judicial control. Consequently, the use of procedural agreements requires guarantees that ensure the protection of fundamental rights throughout the criminal process.

Keywords: Procedural agreements; presumption of innocence; criminal proceedings; due process; constitutional guarantees.

INTRODUCCIÓN

Los acuerdos procesales en materia penal representan mecanismos jurídicos que buscan optimizar la administración de justicia mediante la solución consensuada de determinados



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

conflictos penales. Su incorporación responde a la necesidad de reducir la carga procesal, disminuir la duración de los procesos y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema judicial. Aunque estas figuras adquirieron mayor relevancia en los modelos contemporáneos de justicia penal, sus antecedentes se vinculan con formas históricas de resolución de conflictos orientadas hacia respuestas más ágiles y eficaces. (Sarde, 2022)

La evolución del derecho procesal estuvo marcada por una concepción pública del proceso, con escaso margen para la autonomía de las partes. Sin embargo, las exigencias actuales impulsaron la adopción de mecanismos consensuados que permiten mejorar la eficiencia judicial sin prescindir de las garantías propias del debido proceso. En este contexto, los acuerdos procesales constituyen una herramienta para enfrentar el incremento de las causas penales y favorecer una justicia con mayor oportunidad.

La aplicación de estos mecanismos ha originado un amplio debate jurídico, sobre todo por su relación con el principio de presunción de inocencia, reconocido como una garantía esencial del debido proceso. Este principio exige que toda persona conserve la condición de inocente hasta la existencia de una sentencia condenatoria ejecutoriada y atribuye al órgano acusador la carga de demostrar la responsabilidad penal mediante pruebas obtenidas conforme al ordenamiento jurídico. (Ávila Piña & Amado, 2023). La doctrina reconoce la presunción de inocencia como un derecho fundamental que protege a toda persona frente al ejercicio del poder punitivo del Estado y asegura un proceso justo.

El análisis adquiere especial importancia cuando los acuerdos procesales incluyen el reconocimiento de hechos o de responsabilidad penal. En tales circunstancias, la aceptación del acuerdo puede responder al interés por acceder a beneficios procesales, como la reducción de la pena o la terminación anticipada del proceso, incluso cuando subsistan dudas acerca de la responsabilidad del imputado. (Mejía Milian, 2023). Esta situación plantea interrogantes sobre la libertad de decisión del procesado y sobre la compatibilidad de estos mecanismos con las garantías constitucionales.

La doctrina distingue los indicios de las presunciones, debido a que los primeros constituyen hechos susceptibles de prueba, mientras que las segundas corresponden a inferencias construidas a partir de aquellos. Esta diferenciación resulta relevante para comprender el alcance jurídico de la presunción de inocencia dentro del proceso penal. (Espinoza-Guamán, 2022)



La consolidación de modelos orientados hacia una justicia más eficiente exige un equilibrio entre la eficacia procesal y la protección de los derechos fundamentales. En consecuencia, los acuerdos procesales requieren un marco normativo claro, control judicial efectivo y garantías que aseguren una decisión libre e informada por parte del imputado. Tales condiciones permiten preservar principios esenciales, entre ellos el derecho a la defensa, la igualdad procesal y la presunción de inocencia.

Con base en estas consideraciones, la investigación examina la incidencia de los acuerdos procesales sobre la presunción de inocencia mediante el análisis de la normativa vigente, la doctrina especializada y la jurisprudencia aplicable. El estudio también identifica los principales desafíos asociados con la aplicación de estos mecanismos y valora la suficiencia de las garantías existentes para proteger los derechos de las personas sometidas a un proceso penal, con el propósito de determinar si resulta posible armonizar la eficiencia del sistema de justicia con el respeto pleno de las garantías constitucionales.

MÉTODOS

El estudio se sustentó en un análisis y revisión documental como estrategia para examinar, interpretar e integrar información procedente de fuentes bibliográficas especializadas sobre los acuerdos procesales y la presunción de inocencia (Duarte-Sánchez & Guerrero-Barreto, 2024). Este método permitió la identificación de fundamentos doctrinales, normativos y jurisprudenciales que respaldan la comprensión del problema de investigación y favorecen la construcción de un marco analítico sólido.

La búsqueda de información tuvo lugar en Google Académico, debido a la amplitud de su cobertura de publicaciones científicas y académicas. En una primera etapa se identificaron doce artículos relacionados con el objeto de estudio. Posteriormente, la aplicación de criterios de selección consideró el idioma de publicación, el país de procedencia, la pertinencia temática y la fecha de publicación, con prioridad para investigaciones recientes y con respaldo científico. Como resultado de este proceso, la revisión incluyó nueve documentos.

El análisis documental comprendió la organización y clasificación de la información mediante un sistema de códigos y categorías temáticas. Los códigos facilitaron la identificación de unidades de significado presentes en los textos, mientras que las categorías permitieron agrupar conceptos, argumentos y resultados con características comunes. Este procedimiento favoreció la comparación de los aportes de cada fuente y permitió establecer



relaciones entre los diferentes enfoques doctrinales y jurídicos. (Vives Varela & Hamui Sutton, 2021; Rueda Sánchez, et. al., 2023)

La revisión de los documentos permitió identificar cuatro categorías de análisis que estructuraron la información recopilada y orientaron la interpretación de los hallazgos. Esta organización facilitó el examen de los aspectos jurídicos relacionados con los acuerdos procesales, la presunción de inocencia, las garantías del debido proceso y el control judicial, lo que fortaleció la consistencia del análisis.

El empleo de palabras clave específicas permitió localizar estudios acordes con el propósito de la investigación y seleccionar información pertinente. La aplicación de criterios sistemáticos durante la búsqueda, selección, organización e interpretación de las fuentes aportó consistencia al análisis documental y fortaleció la calidad de la evidencia utilizada para sustentar las conclusiones del estudio.

RESULTADOS

El estudio permitió evidenciar que los acuerdos procesales se han consolidado como una de las herramientas más representativas de la justicia penal contemporánea, debido a su capacidad para responder de manera más rápida y eficiente a los conflictos sometidos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales. En un contexto que se caracteriza por el incremento constante de causas penales y la creciente demanda social de respuestas oportunas, estos mecanismos han surgido como alternativas que permiten optimizar la gestión judicial y reducir los niveles de congestión procesal. Su implementación ha favorecido que determinados procedimientos concluyan en plazos más razonables, lo cual evita dilaciones innecesarias y contribuyendo a una utilización más eficiente de los recursos humanos, económicos e institucionales disponibles dentro del sistema de justicia. Sin embargo, esta búsqueda de mayor celeridad plantea importantes desafíos, en especial, en lo referente a la protección de los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso penal. La eficiencia, aunque necesaria, no puede convertirse en un objetivo que justifique la disminución de las garantías que caracterizan a un Estado constitucional de derechos.

Los hallazgos obtenidos muestran además que la existencia de incentivos o beneficios procesales asociados a los acuerdos influye de manera significativa en las decisiones adoptadas por los procesados. La posibilidad de acceder a una reducción de la pena, evitar la exposición emocional y económica que implica un juicio prolongado, disminuir la



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

incertidumbre sobre el resultado final del proceso o alcanzar una solución más rápida a su situación jurídica son factores que pueden motivar la aceptación de una negociación procesal. Esta realidad evidencia que la decisión de acogerse a un acuerdo no constituye una manifestación inequívoca de responsabilidad penal, sino que en muchas ocasiones responde a criterios de conveniencia práctica o a la necesidad de minimizar los riesgos asociados a la continuidad del procedimiento. Por ello, resulta fundamental analizar cada caso desde una perspectiva integral, dado que las circunstancias personales, jurídicas y sociales que pueden influir en la voluntad del procesado.

Asimismo, la investigación permitió identificar que uno de los aspectos más sensibles dentro del debate jurídico contemporáneo se relaciona con la incidencia que los acuerdos procesales pueden tener sobre la presunción de inocencia. La presunción es un concepto jurídico tratado desde el enfoque de los hechos, caracterizado por su valor corroborativo. La presunción de inocencia es una libertad personal de los seres humanos, de manera especial cuando estos son imputados o encausados dentro de un proceso penal, garantiza que mediante la investigación de los hechos pueden ser declarado o no como inocente en la sentencia firme (Ojeda-López & Medina-Medina, 2024).

Este principio constituye una garantía fundamental reconocida por los instrumentos internacionales de derechos humanos y por los ordenamientos constitucionales modernos, al establecer que toda persona debe ser considerada inocente mientras no exista una resolución judicial firme que determine su responsabilidad penal. No obstante, la aceptación de determinadas fórmulas consensuadas puede generar percepciones ambiguas respecto de esta garantía, en especial cuando la negociación procesal implica asumir ciertos hechos o aceptar consecuencias jurídicas antes de que se produzca un examen completo de los elementos probatorios. Esta situación exige una especial atención por parte de los operadores de justicia, quienes deben garantizar que la utilización de mecanismos no se traduzca en una afectación indirecta de la presunción de inocencia ni en una renuncia implícita a derechos fundamentales.

En este escenario, la defensa técnica adquiere una relevancia trascendental como uno de los principales mecanismos de protección de los derechos del procesado. La investigación permitió constatar que el acompañamiento de un profesional del derecho no constituye una formalidad exigida por la normativa procesal, sino una garantía sustancial que permite al imputado comprender las implicaciones jurídicas de las decisiones que adopta. Una defensa eficaz facilita el acceso a información clara y suficiente sobre las ventajas, riesgos y consecuencias derivadas de un acuerdo procesal, permitiendo que la decisión adoptada



responda a una voluntad auténtica y libre de condicionamientos indebidos. En consecuencia, el derecho a la defensa se convierte en un elemento indispensable para asegurar que la negociación procesal se desarrolle dentro de parámetros compatibles con el debido proceso y el respeto a la dignidad humana.

De igual forma, se observó que la participación judicial desempeña un papel determinante en la protección de los derechos fundamentales involucrados en estos procedimientos. El juez no debe limitar su intervención a la aprobación formal de los acuerdos alcanzados entre las partes, sino que debe ejercer un control efectivo sobre las condiciones en que estos fueron celebrados. Esto implica verificar que el consentimiento haya sido otorgado de manera voluntaria, que no existan presiones, amenazas o incentivos desproporcionados que afecten la voluntad del procesado y que las condiciones pactadas respeten de manera integral las garantías constitucionales y legales aplicables al caso. A través de esta función de control, la autoridad judicial actúa como garante de la legalidad y de la protección de los derechos fundamentales, lo cual ayuda a contribuir a preservar la legitimidad de los acuerdos procesales dentro del sistema de justicia penal.

Por otra parte, los resultados reflejan que la correcta aplicación de los acuerdos procesales requiere el fortalecimiento de una cultura jurídica basada en el respeto irrestricto de los principios constitucionales. La modernización de la justicia penal no debe medirse por la reducción de tiempos procesales o por indicadores de productividad institucional, sino también por la capacidad del sistema para garantizar soluciones compatibles con los estándares nacionales e internacionales de protección de derechos humanos. En este sentido, la transparencia, la equidad, la imparcialidad y el respeto a la dignidad de las personas deben constituir criterios orientadores en la implementación de cualquier mecanismo consensuado. Solo de esta manera será posible consolidar un modelo de justicia que combine eficiencia con legitimidad y que fortalezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de administrar justicia.

El estudio permite afirmar que la confianza social en el sistema judicial se encuentra vinculada a la percepción de que los acuerdos procesales son utilizados de manera justa y equilibrada. Cuando estos mecanismos se aplican respetando las garantías constitucionales y bajo una adecuada supervisión institucional, contribuyen a fortalecer la credibilidad de la administración de justicia y a mejorar la percepción pública sobre su capacidad para resolver conflictos de manera eficaz. Por el contrario, si son percibidos como instrumentos que privilegian la rapidez sobre la justicia o que limitan de forma irregular los derechos de las



personas procesadas, pueden generar cuestionamientos respecto de su legitimidad y afectar la confianza ciudadana en el sistema penal.

En términos generales, la investigación demuestra que los acuerdos procesales representan una herramienta válida y necesaria para optimizar el funcionamiento de la justicia penal en sociedades contemporáneas caracterizadas por una creciente complejidad de los conflictos jurídicos. Sin embargo, su legitimidad y aceptación social dependen de que su aplicación se encuentre subordinada al respeto de los principios fundamentales que sustentan el debido proceso. La presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la igualdad procesal, la tutela judicial efectiva y el control jurisdiccional constituyen garantías que no pueden ser relativizadas en nombre de la eficiencia. Solo cuando estos derechos son respetados es posible afirmar que los acuerdos procesales contribuyen a la construcción de una justicia penal moderna, eficiente y, al mismo tiempo, comprometida con la protección integral de los derechos humanos.

La presunción de inocencia es una figura legal que tiene una importancia capital en el mundo jurídico. Es así, que lejos de ser un mero principio teórico de derecho, representa una garantía procesal insoslayable para todos. Por tanto, se concibe como la máxima garantía para cualquier justiciable y uno de los pilares del proceso penal (Cedeño Pérez, 2023).

Tabla 1. Incidencia de los acuerdos procesales en la presunción de inocencia dentro del proceso penal

Aspecto analizado	Hallazgos identificados	Incidencia en la presunción de inocencia
Simplificación procesal	Los acuerdos procesales permiten concluir determinadas causas en menor tiempo y con menor utilización de recursos judiciales.	Puede generar beneficios para la administración de justicia, siempre que no se sacrifiquen las garantías fundamentales del procesado.
Decisión del imputado	La aceptación de un acuerdo suele estar influenciada por factores jurídicos, personales y estratégicos.	Existe el riesgo de que la decisión se encuentre condicionada por la búsqueda de beneficios procesales más que por el reconocimiento de responsabilidad.
Derecho a la defensa	La intervención de una defensa técnica adecuada facilita la comprensión de los efectos legales del acuerdo.	Fortalece la protección de la presunción de inocencia al garantizar decisiones informadas y voluntarias.
Control judicial	El juez verifica la legalidad, voluntariedad y proporcionalidad del acuerdo alcanzado.	Constituye una garantía esencial para evitar vulneraciones de derechos fundamentales.
Garantías constitucionales	Los acuerdos procesales deben aplicarse bajo el debido proceso y los derechos humanos.	Permiten compatibilizar la eficiencia procesal con la protección de la presunción de inocencia.
Confianza en la justicia	La transparencia y el respeto de las garantías fortalecen la legitimidad institucional.	Favorece la percepción de una justicia equilibrada, respetuosa de los derechos de las partes involucradas.

DISCUSIÓN



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

La evolución de los mecanismos consensuados dentro del proceso penal ha cambiado la forma en que los sistemas de justicia abordan la resolución de los conflictos derivados de la comisión de infracciones. Durante décadas, la justicia penal estuvo caracterizada por procedimientos extensos y adversariales, en los que la resolución del conflicto dependía de la confrontación entre las partes y de la decisión final adoptada por el juzgador. Sin embargo, el aumento de la carga procesal, la necesidad de optimizar recursos públicos y la búsqueda de respuestas más rápidas y eficaces impulsaron la incorporación de mecanismos alternativos que permiten alcanzar soluciones consensuadas dentro del proceso penal. Entre estos instrumentos, los acuerdos procesales han adquirido una importancia creciente, convirtiéndose en herramientas que buscan agilizar la administración de justicia sin prescindir de las garantías fundamentales reconocidas a los ciudadanos.

No obstante, el análisis de estos mecanismos no puede limitarse a los beneficios que ofrecen en términos de eficiencia institucional. Si bien es evidente que contribuyen a reducir la congestión judicial, disminuir los tiempos de resolución de las causas y optimizar la utilización de recursos humanos y económicos, también es necesario examinar sus implicaciones sobre los derechos fundamentales de las personas sometidas a investigación o juzgamiento. Entre estos derechos destaca la presunción de inocencia, considerada uno de los pilares esenciales del debido proceso y una garantía indispensable frente al ejercicio del poder punitivo del Estado.

La incorporación de mecanismos de consenso dentro del ámbito penal responde a la necesidad de encontrar un equilibrio entre la capacidad operativa de las instituciones encargadas de administrar justicia y la obligación estatal de garantizar una respuesta oportuna a los conflictos penales. En sociedades donde los sistemas judiciales enfrentan una creciente demanda de intervención, los acuerdos procesales aparecen como alternativas que permiten evitar procedimientos prolongados y complejos, lo cual facilita la resolución anticipada de determinados casos. Sin embargo, la búsqueda de una mayor celeridad procesal no puede convertirse en un objetivo absoluto que justifique la flexibilización de las garantías constitucionales. Por el contrario, la eficiencia debe coexistir con la protección efectiva de los derechos humanos, de manera que ninguna persona vea comprometida su situación jurídica como consecuencia de decisiones adoptadas bajo presión o sin pleno conocimiento de sus efectos.

La presunción de inocencia es en las sociedades democráticas una garantía fundamental, un principio inspirador del proceso penal (Rodríguez Bahamonde, 2022).



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Desde una perspectiva garantista, el principal debate gira en torno a la compatibilidad de los acuerdos procesales con la presunción de inocencia. Este principio, reconocido tanto por los instrumentos internacionales de derechos humanos como por las constituciones modernas, establece que toda persona debe ser considerada inocente hasta que exista una sentencia firme que determine su responsabilidad penal mediante un procedimiento desarrollado con todas las garantías legales. En este sentido, surge la interrogante respecto de si la aceptación de un acuerdo procesal puede generar, directa o indirectamente, una afectación a este derecho fundamental, cuando el procesado decide acogerse a una salida anticipada antes de que exista una declaración judicial definitiva sobre los hechos investigados.

Según Guerrero-Ramírez y Morocho Baculima el principio de presunción de inocencia, tiene como base angular considerar que por naturaleza todos los hombres son inocentes, no culpables, consecuencia de lo cual es dable determinar: toda persona sujeta a un procedimiento o proceso penal no se considera responsable de la comisión del ilícito hasta que exista una sentencia firme que la declare culpable (Guerrero-Ramírez & Morrocho-Baculima, 2022)

La respuesta a esta preocupación exige comprender que la legitimidad de los acuerdos procesales depende de las condiciones bajo las cuales son celebrados. La doctrina contemporánea coincide en señalar que estos mecanismos solo resultan compatibles con la presunción de inocencia cuando la voluntad del procesado se expresa de manera libre, consciente e informada. Esto significa que la persona debe conocer las implicaciones jurídicas de su decisión, las consecuencias derivadas de la aceptación del acuerdo y las alternativas procesales que tendría a su disposición en caso de optar por continuar con el procedimiento ordinario. De igual manera, debe existir la certeza de que su decisión no ha sido influenciada por amenazas, coerciones, expectativas irreales de beneficio o situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar su capacidad de autodeterminación.

En este contexto, la participación de una defensa técnica eficaz adquiere una importancia fundamental. El derecho a la defensa no se limita a la presencia formal de un abogado, sino que implica la asistencia efectiva de un profesional capaz de proporcionar orientación jurídica adecuada y garantizar que el procesado comprenda el alcance de sus decisiones. Una defensa técnica adecuada permite equilibrar la relación entre el individuo y el aparato estatal, evitando que el desconocimiento de la ley o la complejidad del procedimiento se conviertan en factores que condicionen la aceptación de acuerdos procesales.



Asimismo, el análisis evidencia que la función del juez adquiere una relevancia trascendental dentro de estos procedimientos. Su papel no debe limitarse a verificar aspectos formales ni a homologar los acuerdos alcanzados por las partes. Por el contrario, corresponde al juzgador ejercer un control riguroso sobre la legalidad del procedimiento, asegurándose de que la voluntad del procesado haya sido expresada con total libertad y que sus derechos fundamentales hayan sido respetados en todas las etapas del proceso. Esta labor de supervisión constituye una garantía esencial para prevenir abusos, corregir posibles irregularidades y asegurar que los acuerdos procesales se desarrollen dentro de los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico.

Otro aspecto relevante que emerge del análisis es que los acuerdos procesales reflejan una transformación progresiva de los modelos tradicionales de justicia penal. Esta evolución responde a una tendencia internacional orientada a promover formas de resolución de conflictos más flexibles, participativas y eficientes, en las que las partes adquieren un rol más activo dentro del procedimiento. No obstante, este cambio de paradigma no debe interpretarse como una sustitución de los principios garantistas que a lo largo de la historia han podido caracterizar al derecho penal moderno. Por el contrario, la incorporación de mecanismos consensuados exige fortalecer los controles institucionales destinados a proteger los derechos fundamentales, evitando que la búsqueda de resultados rápidos comprometa los valores esenciales del Estado de derecho.

En palabras de Vásquez Ruiz (2023), la prisión preventiva y presunción de inocencia son dos conceptos cuyo tratamiento y análisis siempre ha generado un amplio debate. Algunos consideran la necesidad de uno en perjuicio del otro, mientras que otros exponen que en ningún caso se puede lesionar el derecho a presumirse inocente. Este enfrentamiento se hace latente cuando una persona es considerada sospechosa de cometer un ilícito y sometida a un proceso penal.

En definitiva, los acuerdos procesales representan una herramienta valiosa para modernizar y optimizar la administración de justicia penal, siempre que su aplicación se encuentre subordinada al respeto irrestricto de las garantías constitucionales. La presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el debido proceso y la tutela judicial efectiva deben mantenerse como límites infranqueables dentro de cualquier mecanismo consensuado. Solo bajo estas condiciones será posible alcanzar un equilibrio adecuado entre eficiencia procesal y protección de derechos, consolidando un modelo de justicia penal que responda a las necesidades contemporáneas sin renunciar a los principios fundamentales que sustentan la dignidad y libertad de las personas.



CONCLUSIONES

Los acuerdos procesales representan instrumentos jurídicos que favorecen la descongestión del sistema de justicia penal, reducen el tiempo de resolución de las causas y optimizan el uso de los recursos institucionales. No obstante, su legitimidad requiere un análisis basado en los principios y garantías constitucionales, puesto que la eficiencia procesal no puede prevalecer sobre la protección de los derechos fundamentales. El análisis permitió establecer que la presunción de inocencia mantiene plena vigencia dentro de los procedimientos sustentados en acuerdos procesales. La aceptación de un acuerdo no elimina las garantías constitucionales, por lo que resulta indispensable asegurar una decisión libre, voluntaria e informada. Para ello, el procesado debe conocer el alcance jurídico del acuerdo, sus consecuencias y las alternativas previstas por la normativa penal. La investigación evidenció que la defensa técnica y el control judicial constituyen garantías esenciales para proteger los derechos del procesado. La asistencia profesional facilita una decisión fundada, mientras que la intervención judicial verifica la ausencia de presiones o cualquier circunstancia que afecte la voluntad de las partes, lo que fortalece la legalidad del procedimiento. Se determinó que la celeridad procesal no justifica la reducción de las garantías del debido proceso, la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa, la igualdad procesal y la presunción de inocencia. La correcta aplicación de los acuerdos procesales fortalece la confianza ciudadana en la justicia cuando existe transparencia, legalidad y respeto por los derechos humanos. En consecuencia, la compatibilidad de estos mecanismos con un modelo de justicia garantista depende de la actuación responsable de fiscales, defensores y jueces, así como de procesos permanentes de capacitación, supervisión y evaluación institucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila Piña, C., & Amado, A. (2023). La garantía constitucional de presunción de inocencia: su incidencia e importancia en el desarrollo del procedimiento penal oral acusatorio. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 1709-1728. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5271>
- Rodríguez Bahamonde, R. (2022). Presunción de inocencia, juicios previos y juicios paralelos. *Revista Internacional Consinter De Direito*, 8(14), 335–348. <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/article/view/52>
- Cedeño Pérez, J. (2023). La eficacia de la presunción de inocencia frente a la prisión preventiva y su incidencia en el derecho a la libertad. *Ciencia Latina Revista Científica*



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

- Multidisciplinar, 7(5), 4410-4442.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/8043>
- Duarte-Sánchez, D. & Guerrero-Barreto, R. (2024). Métodos y técnicas en investigación cualitativa: una revisión integral en ciencias sociales. Revista de la Sociedad Científica del Paraguay, 29(2), 2024.
<https://sociedadcientifica.org.py/ojs/index.php/rscpy/article/view/401>
- Espinoza-Guamán, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. Revista Sociedad & Tecnología, 5(2), 351-364.
<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/es/article/view/219>
- Guerrero-Ramírez, L., & Morrocho-Baculima, K. (2022). Análisis del principio de mínima intervención penal frente a la vulneración de la presunción de inocencia de la legislación ecuatoriana. Revista Polo del Conocimiento, 7(2), 955-973.
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3628>
- Mejía Milian, E. (2023). La prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia. Sapientia & Iustitia, (7), 89-113.
<https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/68>
- Ojeda-López, N., & Medina-Medina, V. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 7(2), 120-128. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/459/454>
- Rueda Sánchez, M., Armas, W., & Sigala-Paparella, L. (2023). Análisis cualitativo por categorías a priori: reducción de datos para estudios gerenciales. Ciencia y Sociedad, 48(2), 83-96. <https://revistas.intec.edu.do/index.php/ciso/article/view/2726>
- Sarde, S. (2022). La autonomía de la voluntad en el proceso: Una presentación a los acuerdos procesales. Revista de la Escuela Judicial, 2(2).
<https://revista.cmagistraturabsas.gob.ar/escuelajudicial/article/view/46>
- Vásquez Ruiz, M. R. (2023). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia según el Nuevo Código Procesal Peruano. Revista Dilemas Contemporáneos. XI.
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3961>



Vives Varela, T., & Hamui Sutton, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en Educación Médica*, 10(40), 97-104.
<http://riem.facmed.unam.mx/index.php/riem/article/view/739>

FINANCIACIÓN

El autor no recibió financiación para el desarrollo de la presente investigación

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara que no existe conflicto de intereses

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: José Adrián Tapia Acosta.

Curación de datos: José Adrián Tapia Acosta.

Análisis formal: José Adrián Tapia Acosta.

Investigación: José Adrián Tapia Acosta.

Metodología: José Adrián Tapia Acosta.

Software: José Adrián Tapia Acosta.

Supervisión: José Adrián Tapia Acosta.

Visualización: José Adrián Tapia Acosta.

Redacción – borrador original: José Adrián Tapia Acosta.

Redacción – revisión y edición: José Adrián Tapia Acosta.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Fecha de recepción: 01 de julio de 2025

Fecha de revisión: 18 de agosto de 2025

Fecha de aceptación: 24 de octubre de 2025

Fecha de publicación: 29 de enero de 2026

Tipo de contribución: Artículo de análisis jurídico y doctrinario

LA MEDIACIÓN PENAL DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL

CRIMINAL MEDIATION FROM A CONSTITUTIONAL PERSPECTIVE

AUTOR: Juan Pablo Lojano Lojano⁶

*** DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:** juanpalojano1@gmail.com

Cita sugerida (APA, séptima edición):

Lojano Lojano, J. P., (2026). La mediación penal desde una perspectiva constitucional. *LATITUDE XERO. Journal of Multidisciplinary Research*. 1(1), 63-77.

RESUMEN

La mediación penal constituye un mecanismo alternativo de solución de conflictos con respaldo constitucional, orientado a fortalecer la reparación del daño, la participación de la víctima y la resolución pacífica de las controversias. El objetivo de la investigación consistió en analizar los principios, derechos y garantías que sustentan su aplicación dentro del sistema de justicia. El estudio se basó en un análisis y revisión documental de la Constitución, la legislación penal, la doctrina especializada y la jurisprudencia relacionada con los métodos alternativos de solución de conflictos. Los resultados permitieron identificar que la mediación penal encuentra fundamento en la tutela judicial efectiva, la cultura de paz, la

⁶ ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-3412-1216>, Universidad Bolivariana del Ecuador. Ecuador. E-mail: juanpalojano1@gmail.com



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

celeridad procesal y la solución pacífica de controversias. También se estableció que su aplicación exige el respeto al debido proceso, la igualdad de las partes y la seguridad jurídica. Se concluye que la mediación penal constituye un mecanismo complementario para la administración de justicia, cuya validez depende del cumplimiento de los principios y garantías establecidos en el ordenamiento constitucional.

Palabras clave: Mediación penal; Constitución; derechos fundamentales; justicia restaurativa; proceso.

ABSTRACT

Criminal mediation is an alternative dispute resolution mechanism with constitutional support, aimed at strengthening the reparation of damage, the participation of the victim and the peaceful resolution of disputes. The objective of the research was to analyze the principles, rights and guarantees that support its application within the justice system. The study was based on an analysis and documentary review of the Constitution, criminal legislation, specialized doctrine and jurisprudence related to alternative methods of conflict resolution. The results made it possible to identify that criminal mediation is based on effective judicial protection, a culture of peace, procedural celerity and the peaceful resolution of disputes. It was also established that its application requires respect for due process, equality of the parties and legal certainty. It is concluded that criminal mediation constitutes a complementary mechanism for the administration of justice, whose validity depends on compliance with the principles and guarantees established in the constitutional order.

Keywords: Criminal mediation; Constitution; fundamental rights; restorative justice; process.

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia penal enfrenta el desafío de ofrecer respuestas oportunas a los conflictos derivados de las infracciones, sin afectar los derechos y garantías reconocidos por la Constitución. En este contexto, la mediación penal constituye un mecanismo alternativo de solución de conflictos que promueve el diálogo, la reparación del daño y la participación



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

de las partes con el apoyo de un tercero imparcial. Miranda Sánchez et al. (2022) la definen como un procedimiento en el cual víctima e infractor buscan resolver el conflicto con la intervención de un mediador neutral.

Desde la perspectiva constitucional, la mediación penal encuentra sustento en principios como la celeridad procesal, el acceso a mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la tutela de los derechos fundamentales. Su finalidad consiste en complementar la justicia penal tradicional mediante acuerdos voluntarios que favorezcan la restauración de las relaciones afectadas por el hecho delictivo. Sin embargo, en Ecuador su aplicación conserva un carácter limitado debido a las restricciones legales que priorizan otras respuestas punitivas, situación que fortalece el ejercicio del ius puniendi (Puente Narváez, 2023).

La doctrina identifica diferentes etapas dentro de la mediación penal. Navarrete Corral (2022) distingue la conciliación entre víctima e infractor, la reparación del daño y la resocialización mediante actividades orientadas por el mediador. Por su parte, Escobar Gonzáles et al. (2023) sostienen que este mecanismo ofrece una alternativa voluntaria que facilita acuerdos consensuados, reduce costos y tiempo procesal, cuenta con respaldo en el Código Orgánico Integral Penal (2014) y promueve una cultura de paz. En la misma línea, Tigua y Pérez Cobo (2024) destacan su aporte como complemento del proceso judicial y su contribución a soluciones justas y equitativas.

El análisis del alcance constitucional de la mediación penal resulta relevante por su aporte a un modelo de justicia orientado hacia la reparación del daño, la participación de las partes y la solución pacífica de los conflictos. Con base en ello, el estudio tiene como objetivo analizar los fundamentos constitucionales de la mediación penal, sus beneficios dentro del sistema de justicia y los desafíos relacionados con la protección de los derechos y garantías previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

MÉTODOS

El estudio se sustentó en un análisis y revisión documental, enfoque que permitió examinar los alcances y desafíos de la mediación penal desde una perspectiva constitucional. Este



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

procedimiento facilitó la interpretación de los fundamentos jurídicos relacionados con los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el Código Orgánico Integral Penal (2014). Además, permitió examinar el contexto jurídico y social de la mediación penal, así como los factores que inciden en su reconocimiento y aplicación dentro del Estado constitucional de derechos y justicia (Cumbicos-Aguilar & García-Segarra, 2025).

La revisión comprendió el examen de fuentes bibliográficas, normativas, doctrinales y jurisprudenciales relacionadas con la mediación penal y su fundamento constitucional. Para este propósito se analizaron disposiciones constitucionales, legislación nacional, instrumentos internacionales de derechos humanos, sentencias judiciales, artículos científicos, libros especializados y documentos académicos. La información recopilada permitió sustentar la relación entre la mediación penal y la protección de los derechos y garantías constitucionales.

El análisis incorporó una perspectiva histórico-jurídica con el propósito de examinar la evolución de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y, en particular, de la mediación penal dentro de los sistemas jurídicos contemporáneos. Este examen permitió identificar sus antecedentes, valorar su desarrollo normativo y doctrinal, y establecer la influencia de los principios constitucionales en su incorporación al ordenamiento jurídico. También facilitó el estudio de instituciones como la justicia restaurativa, la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la cultura de paz.

La recopilación de información incluyó bases de datos científicas, bibliotecas virtuales como eLibro, libros especializados, artículos indexados, normativa nacional e internacional, jurisprudencia constitucional y documentos doctrinales. El análisis documental permitió interpretar el contenido de estas fuentes, mientras que el análisis jurisprudencial facilitó la identificación de criterios emitidos por órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales sobre la aplicación de la mediación penal, la protección de los derechos fundamentales y los límites constitucionales de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Este



proceso aportó fundamentos suficientes para valorar la compatibilidad de la mediación penal con los principios y garantías previstos en el ordenamiento constitucional.

RESULTADOS

El análisis de la mediación penal desde una perspectiva constitucional permitió identificar diversos elementos que evidencian su contribución al fortalecimiento de una justicia más participativa, restaurativa y respetuosa de los derechos fundamentales. Los resultados obtenidos muestran que este mecanismo constituye una alternativa eficaz para la resolución de determinados conflictos penales, siempre que su aplicación se encuentre sujeta a los principios y garantías establecidos en la Constitución.

La Ley de Arbitraje y Mediación (2006), define a la mediación como “un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.

1. Contribución a la celeridad y eficiencia del sistema de justicia

Uno de los principales hallazgos evidencia que la mediación penal favorece la descongestión del sistema judicial al ofrecer una vía alternativa para la resolución de conflictos susceptibles de acuerdo entre las partes. Esto permite reducir tiempos procesales, optimizar recursos institucionales y brindar respuestas más oportunas a víctimas e infractores.

Un ejemplo representativo se observa en conflictos derivados de delitos de menor lesividad, donde la víctima y el infractor participan de manera voluntaria en un proceso de diálogo orientado a alcanzar acuerdos de reparación integral. En estos casos, la solución puede alcanzarse en un tiempo menor que el requerido por un proceso penal ordinario.

Según Almeida-Alvarado & Palomino-Encalada (2024) la incorporación del principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) ha llegado a armonizar la lentitud endémica del proceso contencioso-administrativo con las exigencias de la tutela constitucional.

Tabla 1. Aportes de la mediación penal a la eficiencia procesal

Aspecto	Aporte de la mediación penal
 Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución Internacional 4.0. Vol. 1. N°. 1. (2026). Enero-Diciembre	

Duración del conflicto	Reduce los tiempos de resolución
Carga judicial	Disminuye la congestión de tribunales
Costos procesales	Optimiza recursos económicos y humanos
Participación de las partes	Promueve soluciones consensuadas
Reparación del daño	Facilita respuestas oportunas a la víctima

2. Fortalecimiento de la responsabilidad y reparación del daño

La investigación evidenció que la mediación penal fomenta una participación activa del infractor en la solución del conflicto. A diferencia del modelo tradicional centrado en la sanción, este mecanismo impulsa el reconocimiento voluntario de las consecuencias derivadas de la conducta ilícita y promueve acciones concretas orientadas a la reparación del daño ocasionado.

Desde una perspectiva constitucional, este enfoque se encuentra alineado con los principios de dignidad humana, responsabilidad social y justicia restaurativa, favoreciendo procesos de reconciliación que contribuyen a la paz social.

Gorjón Gómez & Saldaña Ramírez (2022) indican que, dentro de la esfera regulatoria, existen diferentes disposiciones legales, que contemplan la reparación del daño en materia penal.

Tabla 2. Beneficios restaurativos de la mediación penal

Beneficiario	Beneficios identificados
Víctima	Participación activa y reparación del daño
Infractor	Asunción responsable de sus actos
Comunidad	Fortalecimiento de la convivencia pacífica
Sistema judicial	Disminución de litigios y reincidencia

3. Garantías constitucionales y voluntariedad del acuerdo



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Uno de los aspectos más relevantes identificados durante el análisis fue la necesidad de garantizar que la participación en los procesos de mediación penal se realice de manera libre, voluntaria e informada. La efectividad de este mecanismo depende del respeto irrestricto a derechos fundamentales como el debido proceso, la igualdad de las partes y la seguridad jurídica.

Los resultados muestran que la intervención de profesionales capacitados y el adecuado asesoramiento jurídico constituyen elementos esenciales para evitar situaciones de desequilibrio o posibles vulneraciones de derechos durante el proceso de mediación.

Según Piedra Sarmiento y Polo Pazmiño (2022), antes de tomar la decisión de someter un conflicto por medio de la mediación, debemos tener muy claros los principios que rodean este tema, puesto que constituyen el norte hacia el cual se dirige la mediación, por lo que son considerados como parte esencial; además, de ser los cimientos sobre los cuales la institución se consolida, y no podemos dejar de citarlos, entre ellos se encuentran:

- Principios de la mediación
- Principio de voluntariedad
- Principio de confidencialidad
- Principio de oralidad
- Principio de igualdad
- Principio de imparcialidad

Tabla 3. Garantías constitucionales aplicables a la mediación penal

Garantía constitucional	Aplicación en la mediación penal
Debido proceso	Respeto de derechos durante todo el procedimiento
Seguridad jurídica	Acuerdos ajustados al marco legal vigente
Igualdad de las partes	Participación equilibrada de víctima e infractor
Tutela judicial efectiva	Supervisión y control de legalidad
Voluntariedad	Libertad para aceptar o rechazar acuerdos

4. Protección de los derechos fundamentales



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

La mediación penal puede desarrollarse dentro de límites constitucionales. Su implementación exige asegurar la protección de derechos fundamentales tanto de la víctima como de la persona infractora. La misma debe interpretarse como una sustitución de la justicia ordinaria, sino como un mecanismo complementario orientado a fortalecer el acceso a la justicia y promover soluciones pacíficas de conflictos, siempre bajo el control del ordenamiento jurídico.

Dentro de los derechos fundamentales, la eficacia y la eficiencia no siempre resultan aliadas de la seguridad, la igualdad y la libertad, puntos esenciales de los derechos vinculados a la dignidad. Ello explica que parte de la doctrina especializada en derechos fundamentales manifiesta cautela, pues la disposición de los derechos y su propia naturaleza puede quedar en entredicho cuando quedan sometidas a la voluntad de las partes en la posible solución de un conflicto jurídico (Méndez Rocasolano, 2022).

5. Equilibrio entre cultura de paz y administración de justicia

Los hallazgos reflejan que uno de los mayores desafíos de la mediación penal consiste en armonizar la necesidad de una justicia eficiente con la protección integral de los derechos constitucionales. La mediación ofrece importantes ventajas para la resolución de determinados conflictos; sin embargo, su aplicación requiere criterios claros que permitan preservar la legalidad, la transparencia y la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

A lo largo del tiempo, se ha considerado la Cultura de Paz como una forma de gestionar conflictos legales para lograr armonía y equilibrio entre las partes en disputa. Es esencial fomentar la creación de un sistema de justicia que se base en el respeto, el diálogo y el acuerdo amigable, evitando juicios punitivos que busquen excluir al infractor de la sociedad (Balladares Sánchez, et. al., 2024).

Tabla 4. Relación entre principios constitucionales y mediación penal

Principio constitucional	Contribución de la mediación penal
Cultura de paz	Promueve el diálogo y la solución pacífica
Tutela judicial efectiva	Amplía las vías de acceso a la justicia



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Celeridad procesal	Reduce tiempos de resolución
Dignidad humana	Reconoce a las partes como sujetos activos
Justicia restaurativa	Prioriza la reparación y reconciliación

La mediación penal constituye una herramienta compatible con los principios constitucionales cuando se desarrolla dentro de un marco de legalidad, voluntariedad y respeto a los derechos fundamentales. Su adecuada implementación contribuye al fortalecimiento de una justicia más humana, participativa y orientada a la construcción de una cultura de paz, sin menoscabar las garantías que caracterizan al Estado constitucional de derechos y justicia.

DISCUSIÓN

La mediación penal ha adquirido una importancia creciente dentro de los sistemas jurídicos contemporáneos por su capacidad para ofrecer respuestas ágiles, participativas y restaurativas frente a determinados conflictos de naturaleza penal. Desde una perspectiva constitucional, este mecanismo constituye una forma alternativa de solución de controversias que complementa la función jurisdiccional mediante acuerdos consensuados entre las partes. El análisis realizado permite sostener que la mediación penal no solo representa una estrategia para reducir la carga procesal, sino un instrumento que materializa principios constitucionales como la cultura de paz, la tutela judicial efectiva, la dignidad humana, la celeridad procesal y el acceso a la justicia. En criterio de los autores del presente estudio, su verdadero valor radica en el fortalecimiento de una justicia restaurativa que prioriza la reparación del daño, la participación de la víctima y la responsabilización del infractor, sin sustituir la función del derecho penal ni las garantías del debido proceso.

Abad Arenas (2022) señala que la mediación entre víctima e infractor impulsó el desarrollo de la justicia restaurativa, al integrar mecanismos orientados hacia la reparación del daño y la reconstrucción de las relaciones sociales. En concordancia con este planteamiento, el estudio identifica una estrecha relación entre la mediación penal y los postulados restaurativos, los cuales privilegian la atención de las necesidades de la víctima, el reconocimiento del daño y la reintegración social del infractor.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

González González (2023) sostiene que la mediación constituye un proceso aplicable a diversos ámbitos de conflicto, entre ellos el penal. Por su parte, González Ramírez y Vargas Ugalde (2023) la definen como un mecanismo restaurativo sustentado en la participación voluntaria de las partes, dentro de un espacio guiado por un tercero imparcial, con el propósito de alcanzar la reparación del daño y favorecer la convivencia social.

El estudio también identifica desafíos constitucionales asociados con la aplicación de la mediación penal. La protección de los derechos fundamentales exige garantizar la libertad de decisión de las partes, evitar cualquier forma de presión y asegurar el acceso a una defensa técnica adecuada. Asimismo, el ordenamiento jurídico establece límites para su aplicación, debido a que determinados delitos, por su gravedad o por la afectación de bienes jurídicos de especial relevancia, no resultan compatibles con este mecanismo. En consecuencia, la mediación penal requiere criterios normativos claros y un control institucional que preserve la seguridad jurídica y el interés público.

Otro aspecto relevante corresponde a la formación de jueces, fiscales, defensores y mediadores, puesto que la correcta aplicación de este mecanismo depende del conocimiento de sus fundamentos constitucionales y de los principios de la justicia restaurativa. En opinión de los autores, la capacitación continua constituye un requisito para fortalecer la calidad de las decisiones y garantizar la protección efectiva de los derechos de las partes.

Entre las limitaciones del estudio se encuentra el carácter exclusivamente documental del análisis, sustentado en doctrina, normativa y jurisprudencia, sin incorporación de evidencia empírica obtenida mediante entrevistas, estudios de caso o información estadística sobre la aplicación de la mediación penal. Esta circunstancia limita la posibilidad de contrastar los fundamentos teóricos con la práctica desarrollada por los operadores de justicia.

Como líneas futuras de investigación, resulta pertinente desarrollar estudios empíricos que examinen la eficacia de la mediación penal en distintos contextos jurisdiccionales, analizar la percepción de víctimas, infractores y operadores de justicia sobre este mecanismo, evaluar su impacto en la reparación integral del daño y en la reincidencia delictiva, así como realizar



estudios comparados entre ordenamientos jurídicos que permitan identificar buenas prácticas para fortalecer su aplicación dentro del Estado constitucional de derechos y justicia.

CONCLUSIONES

La investigación permitió establecer que la mediación penal constituye un mecanismo eficaz para complementar la administración de justicia, al facilitar soluciones consensuadas, reducir la carga procesal y favorecer la reparación integral del daño sufrido por la víctima. Asimismo, el análisis evidenció que este mecanismo fortalece los principios de la justicia restaurativa, al promover la participación de víctima e infractor en la resolución del conflicto, impulsar la responsabilización por el daño causado y contribuir a la reconciliación social. El estudio también determinó que la validez constitucional de la mediación penal depende del respeto de las garantías del debido proceso, entre ellas la igualdad de las partes, la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica, la legalidad, la imparcialidad y la voluntariedad de los acuerdos. La protección de estos principios constituye un requisito indispensable para garantizar la legitimidad del procedimiento. Se identificó que la mediación penal posee límites constitucionales y legales, por lo que su aplicación debe restringirse a los casos previstos por el ordenamiento jurídico, con base en criterios de proporcionalidad, razonabilidad y protección del interés público. Además, el fortalecimiento de este mecanismo requiere políticas públicas orientadas a la capacitación de jueces, fiscales, defensores, mediadores y demás operadores de justicia, así como acciones de difusión dirigidas a la ciudadanía. La mediación penal representa una alternativa compatible con un modelo de justicia restaurativa y constitucional, capaz de armonizar la eficiencia del sistema penal con la protección de los derechos fundamentales y la construcción de una cultura de paz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad Arenas, Encarnación. (2022). Métodos alternativos de solución de conflictos y la mediación penal en materia de protección de menores: últimas reformas legislativas del Estado español. *Revista De Derecho (Coquimbo)*, 29, e4235. <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/4235>



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

- Almeida-Alvarado, C., & Palomino-Encalada, Y. (2024). Eficiencia y celeridad constitucional versus la deficiencia contenciosa administrativa: Nuevo rol de los jueces constitucionales. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(3), 56-67.
<https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/623>
- Balladares Sánchez, C., Páliz Ibarra, S., Randi Proaño, M., & Galarza Castro, C. (2024). La ejecución de resoluciones en equidad de la justicia de paz y la seguridad jurídica. *CIENCIA UNEMI*, 17(44), 80-90.
<https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1852>
- Cumbicos-Aguilar, R., & García-Segarra, H. (2025). El principio de inmediación y las audiencias telemáticas en el proceso penal ecuatoriano: ¿una vulneración? *593 Digital Publisher* CEIT, 10(1), 186-198.
https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2860
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador. Comisión de Legislación y Codificación. (2006). Ley de Arbitraje y Mediación. Registro Oficial 417. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf
- Ecuador. Presidencia de la República del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Registro Oficial Suplemento 506. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>



- Escobar Gonzáles, E., Guambo Llerena, M. A., Falconí Herrera, R., Mosquera Endara, M., & Jiménez Montenegro, J. (2023). Viabilidad constitucional de mediación en asuntos penales, perspectiva de estudiantes de séptimo semestre de UNIANDES. *Universidad Y Sociedad*, 15(6), 396–406, 2023. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4159>
- González González, E. (2023). Generalidades de la mediación penal en el sistema penal acusatorio en Panamá”. *Cuadernos Nacionales*, (32), 7–22. https://revistas.up.ac.pa/index.php/cuadernos_nacionales/article/view/3563
- González Ramírez, I., & Vargas Ugalde, J. (2023). Restorative justice: a valid option to mitigate gender and partner violence in Chile, *Oñati Socio-Legal Series*, 13(S1), S402-S432. <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1542>
- Gorjón Gómez, G., & Saldaña Ramírez, H. (2022). La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México. *Revista de la Facultad de Derecho*, (53), e20225303. <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/849>
- Méndez Rocasolano, M. (2022). Entre la seguridad, la libertad y la justicia. Mediación y derechos fundamentales en Europa. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(37), 129-142. <https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/861>
- Miranda Sánchez, P., Farah, J., Bolívar, D., Baracho, B., & Fernández, M. (2022). La mediación penal restaurativa juvenil en el marco del nuevo Servicio nacional de reinserción social juvenil en Chile: principios y fundamentos de una norma técnica. *Política criminal*, 17(33), 229-262. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000100229>
- Navarrete Corral, E. (2022). Los conflictos penales susceptibles de mediación. *Revista Acta Judicial*, 9, 119-134. <https://revistaactajudicial.letradosdejjusticia.es/index.php/raj/article/view/70>



- Piedra Sarmiento, M., & Polo Pazmiño, E. (2022). El principio de voluntariedad y la tenencia en mediación. Polo del Conocimiento, 7(9), 770-793. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4602>
- Puente Narváez, S. (2023). La mediación penal como instrumento de la justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores. Revista Lex, 6(22), 282-295. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/212/>
- Tigua, R. R., & Pérez Cobo, G. (2024). La conciliación como presupuesto para la materialización del principio de mínima intervención penal en Ecuador. Revista Lex 7 (24):244-56. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/250>

FINANCIACIÓN

El autor no recibió financiación para el desarrollo de la presente investigación

CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara que no existe conflicto de intereses

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Juan Pablo Lojano Lojano.

Curación de datos: Juan Pablo Lojano Lojano.

Análisis formal: Juan Pablo Lojano Lojano.

Investigación: Juan Pablo Lojano Lojano.

Metodología: Juan Pablo Lojano Lojano.

Supervisión: Juan Pablo Lojano Lojano.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

Visualización: Juan Pablo Lojano Lojano.

Redacción – borrador original: Juan Pablo Lojano Lojano.

Redacción – revisión y edición: Juan Pablo Lojano Lojano.



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución Internacional
4.0.

Vol. 1. N°. 1. (2026).
Enero-Diciembre

LX

LATITUDE XERO.

JOURNAL OF MULTIDISCIPLINARY RESEARCH